

# UNIVERSIDAD DE HUANUCO

## ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS  
CONTABLES, CON MENCIÓN EN AUDITORIA Y TRIBUTACION



## TESIS

---

**“MEDIDAS TRIBUTARIAS Y LA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS  
FIJOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA EN LAS EMPRESAS  
CONSTRUCTORAS DE OBRAS CIVILES, DISTRITO DE HUÁNUCO  
2020”**

---

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS  
CONTABLES, CON MENCIÓN EN AUDITORIA Y TRIBUTACION

AUTOR: Saldivar Torres, Ever Pablo

ASESORA: Palomino Gonzales, Julia

HUÁNUCO – PERÚ

2020

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Gestión de la teoría contable

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)**

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias sociales

**Sub área:** Economía, Negocios

**Disciplina:** Negocios, Administración

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Maestro en ciencias contables, con mención en auditoría y tributación

Código del Programa: P31

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22435277

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22489836

Grado/Título: Doctor en contabilidad

Código ORCID: 0000-0003-1009-5392

**DATOS DE LOS JURADOS:**

# D

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Soto Espejo, Simeón	Magister en gestión y negocios mención en gestión de proyectos	41831780	0000-0002-3975-8228
2	Peña Celis, Roberto	Maestro en ciencias contables, con mención en: auditoría y tributación	22477364	0000-0002-7972-4903
3	Piundo Flores, Lister	Maestro en ciencias administrativas con mención en gestión pública	45383241	0000-0003-1232-585X

# H

**ACTA DE SUSTENTACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE  
MAESTRO EN CIENCIAS CONTABLES**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 14:30 horas; a los 21 días del mes de junio del año dos mil veintidós, mediante la plataforma google meet, se reunió el jurado calificador, integrados por los docentes: Mg. Simeón SOTO ESPEJO (Presidente), Mg. Roberto PEÑA CELIS (Secretario) y el Mg. Lister PIUNDO FLORES (Vocal); nombrados mediante Resolución N° 059-2022-D-EPG-UDH, de fecha 18 de febrero del año dos mil veintidós y el aspirante al Grado Académico de Maestro; SALDIVAR TORRES, Ever Pablo

Luego de la instalación y verificación de los documentos correspondientes, el Presidente del jurado invitó al graduando a proceder a la exposición y defensa de su tesis titulada: **“MEDIDAS TRIBUTARIAS Y LA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS CIVILES, DISTRITO DE HUÁNUCO 2020”**, para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencias Contables, mención: Auditoria y Tributación.

Concluida la exposición, se procedió a la evaluación correspondiente, luego el presidente del Jurado comunicó el resultado, habiendo obtenido la nota de **16 (DIECISÉIS)** con la calificación de **BUENO.**; al mismo tiempo recomendó a la Escuela de Post Grado, se le otorgue el grado académico de Maestro en Ciencias Contables, con mención en Auditoria y Tributación del graduando SALDIVAR TORRES, Ever Pablo.

Se suscribe la presente Acta en tres originales y siendo las 15:30 horas, se da por concluido el acto académico de sustentación.



**PRESIDENTE**

Mg. Simeón SOTO ESPEJO



**SECRETARIO**

Mg. Roberto PEÑA CELIS



**VOCAL**

Mg. Lister PIUNDO FLORES

## **DEDICATORIA**

La investigación que se presenta, está dedicada a las personas que forman parte de mi vida y más queridas, me refiero a mi esposa e hijos quienes son el propósito para continuar avanzando en esta trayectoria profesional. Asimismo, está dedicada a mis padres por darme la vida y su protección.

También, a mis hermanos, que siempre demostraron su apoyo y confianza.

El tesista

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a Dios, el divino creador que, gracias a su amor tuve la oportunidad de lograr los propósitos de mi vida.

También deseo agradecer a la Doctora JULIA PALOMINO GONZALES, por el apoyo y empeño como asesora en la investigación, que, a través de sus conocimientos y guía se pudo llevar a cabo con la elaboración y presentación de la presente tesis.

Asimismo, reconocer la ardua labor de los docentes de la Escuela de Posgrado Ciencias Empresariales, que a través de los conocimientos compartidos lograron añadir mayores cualidades académicas, que sin duda fortalecieron las aptitudes y especialidad en la profesión contable.

Finalmente, agradecer a los responsables, tales como gerentes y administradores de las empresas de construcción de obras civiles del distrito de Huánuco, por el tiempo que nos otorgaron para responder el cuestionario entregado a cada uno de ellos, y que, sin duda, esta permitió recopilar la información necesaria y valiosos que hicieron posible elaborar y presentar la investigación.

El tesista

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	X
RESUMEN.....	XII
ABSTRACT.....	XIII
INTRODUCCIÓN.....	XIV
CAPÍTULO I.....	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	21
1.1.1. PROBLEMA GENERAL.....	21
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	21
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	21
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	22
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
1.1.3. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	22
1.1.4. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICO.....	22
1.1.5. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	23
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
1.1.6. LIMITACIONES ECONÓMICAS.....	23
1.1.7. LIMITACIONES EN LA INFORMACIÓN.....	23
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
CAPÍTULO II.....	25
MARCO TEÓRICO.....	25
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	25
2.1.1. ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL.....	25
2.1.2. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL.....	29
2.1.3. ANTECEDENTES A NIVEL LOCAL.....	35

2.2. BASES TEÓRICAS .....	38
2.2.1. MEDIDAS TRIBUTARIAS .....	38
2.2.2. DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS.....	64
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	69
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS .....	70
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL .....	70
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	71
2.5. SISTEMAS DE VARIABLES.....	71
2.5.1. VARIABLE 1.....	71
2.5.2. VARIABLE 2.....	71
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	72
CAPÍTULO III.....	74
MARCO METODOLÓGICO .....	74
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	74
3.1.1. ENFOQUE .....	74
3.1.2. ALCANCE O NIVEL .....	74
3.1.3. DISEÑO .....	76
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	77
3.2.1. POBLACIÓN .....	77
3.2.2. MUESTRA.....	78
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	78
3.3.1. PARA RECOLECCIÓN DE DATOS .....	78
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS .....	79
3.4.1. PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.....	79
3.4.2. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	79
CAPÍTULO IV .....	80
RESULTADOS .....	80
4.1. RELATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA .80	
4.1.1. LA ENCUESTA .....	80
4.2. CONJUNTO DE ARGUMENTOS ORGANIZADOS .....	84

4.2.1. MEDIDAS TRIBUTARIAS .....	84
4.2.2. DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS.....	93
CAPITULO V .....	103
DISCUSIÓN.....	103
5.1. EN QUE CONSISTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA.....	103
5.2. SUSTENTACIÓN CONSISTENTE Y COHERENTE DE SU PROPUESTA .....	104
5.2.1. DE LA HIPÓTESIS GENERAL.....	104
5.2.2. DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	107
5.3. PROPUESTAS DE NUEVAS HIPÓTESIS.....	110
CONCLUSIONES .....	116
RECOMENDACIONES.....	119
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	120
ANEXOS .....	123



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tasa aplicable para depreciación de edificios y construcciones ..	66
Tabla 2 Porcentaje de depreciación de equipos de procesamiento .....	67
Tabla 3 Porcentaje de depreciación de maquinarias, equipos y vehículos de transporte .....	68
Tabla 4 Empresas Constructoras de obras civiles en el Distrito de Huánuco .....	77
Tabla 5 Análisis de confiabilidad del instrumento de investigación a las empresas constructoras del distrito de Pillcomarca. ....	81
Tabla 6 Evaluación según juicios de expertos .....	83
Tabla 7 ¿Qué nivel de conocimiento tiene para acogerse al régimen especial de depreciación? .....	84
Tabla 8 ¿Conoce los nuevos porcentajes modificadas del régimen especial de depreciación? .....	85
Tabla 9 ¿Cómo califica sobre estas medidas de depreciación de activos fijos con referente a la igualdad de reactivación económica en estos tiempos de pandemia? .....	86
Tabla 10 ¿Qué nivel de conocimiento tiene sobre las normas que han dado origen a las nuevas medidas tributarias en es pandemia? .....	87
Tabla 11 ¿Los plazos de depreciación le han permitido cumplir con sus obligaciones tributarios? .....	88
Tabla 12 ¿Su empresa, está considerado dentro de estas medidas tributarias?.....	89
Tabla 13 ¿Ha tenido alguna exoneración de sanciones tributarias por incumplimiento de obligaciones tributarias en el periodo 2020? .....	90
Tabla 14 ¿El tiempo para la declaración jurada del periodo 2019 estuvo muy adecuado? .....	91

Tabla 15 ¿Cree que el cumplimiento de las obligaciones tributaria de manera oportuna, trae beneficios tributarios? .....	92
Tabla 16 ¿Cree que el régimen especial de depreciación del 20% a lo que corresponde a edificios y construcciones está relativamente adecuado para recuperar la liquidez de la empresa? .....	93
Tabla 17 ¿Cuenta con ciertas construcciones que fueron realizadas en el periodo 2020?.....	94
Tabla 18 ¿En la actualidad está implementando edificaciones para su empresa? .....	95
Tabla 19 ¿Cree que el régimen especial de depreciación del 50% correspondiente a equipos de procesamientos informáticos tiene efectos significativos en la liquidez de la empresa? .....	96
Tabla 20 ¿En este tiempo de Covid19 ha llevado minuciosamente el control de los registros de los bienes de la empresa? .....	97
Tabla 21 ¿Los registros de los valores de activos fijos están debidamente actualizados con los nuevos porcentajes de depreciación? .....	98
Tabla 22 ¿En esta pandemia, está determinado de manera individual el valor real de los activos fijos? .....	99
Tabla 23 ¿Cree que el régimen especial de depreciación del 50% correspondiente a maquinarias y equipo tiene efectos significativos en la determinación del impuesto a la renta? .....	100
Tabla 24 ¿Ha sido considerado en el régimen especial de depreciación que corresponde en vehículos de transporte terrestre? .....	101
Tabla 25 Rangos del coeficiente de correlación de Pearson.....	104
Tabla 26 Valores obtenidos por cada variable, a través de la ejecución del instrumento de investigación en la muestra de estudio. ....	105
Tabla 27 Correlación de la variable independiente (Medidas tributarias) con la variable dependiente (Depreciación de activos).....	106

Tabla 28 Correlación de la dimensión primera (Régimen especial de depreciación) con la variable dependiente (Depreciación de activos) ....107

Tabla 29 Correlación de la dimensión segunda (Modificación de plazos de depreciación) con la variable dependiente (Depreciación de activos) ....108

Tabla 30 Correlación de la dimensión segunda (Prórroga de la presentación de la DJ Anual) con la variable dependiente (Depreciación de activos) .109

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Cronograma 2020 de la declaración jurada del periodo 2019 de principales contribuyentes ingresos hasta 5, 000 UIT .....	50
Figura 2 Cronograma 2020 de la declaración jurada del periodo 2019 para los demás contribuyentes ingresos hasta 5, 000 UIT .....	51
Figura 3 Cronograma 2020 de la declaración mensual –periodo febrero 2020 de principales contribuyentes ingresos hasta 2,300 UIT .....	51
Figura 4 Cronograma 2020 de la declaración mensual –periodo febrero 2020 de lo demás contribuyentes ingresos hasta 2,300 UIT .....	52
Figura 5 Paralización de obras según tipo de construcción .....	55
Figura 6 Cuadro de nuevos porcentajes de depreciación para los ejercicios 2020 ha 2021 .....	58
Figura 7 Porcentaje anual de depreciación del ejercicio 2021 al 2022 .....	59
Figura 8 ¿Qué nivel de conocimiento tiene para acogerse al régimen especial de depreciación? .....	84
Figura 9 ¿Conoce los nuevos porcentajes modificadas del régimen especial de depreciación? .....	85
Figura 10 ¿Cómo califica sobre estas medidas de depreciación de activos fijos con referente a la igualdad de reactivación económica en estos tiempos de pandemia? .....	86
Figura 11 ¿Qué nivel de conocimiento tiene sobre las normas que han dado origen a las nuevas medidas tributarias en esta pandemia? .....	87
Figura 12 ¿Los plazos de depreciación le han permitido cumplir con sus obligaciones tributarios? .....	88
Figura 13 ¿Su empresa, está considerado dentro de estas medidas tributarias? .....	89
Figura 14 ¿Ha tenido alguna exoneración de sanciones tributarias por incumplimiento de obligaciones tributarias en el periodo 2020? .....	90

Figura 15 ¿El tiempo para la declaración jurada del periodo 2019 estuvo muy adecuado? .....	91
Figura 16 ¿Cree que el cumplimiento de las obligaciones tributaria de manera oportuna, trae beneficios tributarios? .....	92
Figura 17 ¿Cree que el régimen especial de depreciación del 20% a lo que corresponde a edificios y construcciones está relativamente adecuado para recuperar la liquidez de la empresa? .....	93
Figura 18 ¿Cuenta con ciertas construcciones que fueron realizadas en el periodo 2020?.....	94
Figura 19 ¿En la actualidad está implementando edificaciones para su empresa? .....	95
Figura 20 ¿Cree que el régimen especial de depreciación del 50% correspondiente a equipos de procesamientos informáticos tiene efectos significativos en la liquidez de la empresa? .....	96
Figura 21 ¿En este tiempo de Covid19 ha llevado minuciosamente el control de los registros de los bienes de la empresa?.....	97
Figura 22 ¿Los registros de los valores de activos fijos están debidamente actualizados con los nuevos porcentajes de depreciación? .....	98
Figura 23 ¿En esta pandemia, está determinado de manera individual el valor real de los activos fijos? .....	99
Figura 24 ¿Cree que el régimen especial de depreciación del 50% correspondiente a maquinarias y equipo tiene efectos significativos en la determinación del impuesto a la renta? .....	100
Figura 25 ¿Ha sido considerado en el régimen especial de depreciación que corresponde en vehículos de transporte terrestre? .....	101

## RESUMEN

En resumidas palabras, la presente tesis, describe conductas de relación y asociación entre las medidas tributarias y la depreciación de activos fijos, en la cual se explica escenarios ocurridos en las empresas constructoras de obras civiles en tiempos de la pandemia covid19, de tal forma permitió resaltar la importancia de estas medidas tributarias, logrando aliviar la liquidez y disminuir los riesgos en las inversiones de estas empresas en el año 2020, ya que estas empresas se vieron afectadas por el confinamiento obligatorio dadas por el gobierno; con la paralización de sus actividades, los activos fijos generaron costos de depreciación que perjudicaron la liquidez de sus empresas. La investigación que se presenta se caracterizó a describir escenarios entre las medidas tributarias y la depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia en las empresas constructoras de obras civiles, distrito de Huánuco en el periodo 2020, fue cuantitativo, descriptivo correlacional no experimental; cuyo instrumento fue el cuestionario que permitió recopilar datos de la muestra. El estudio ha logrado establecer la existencia de un valor relacional positiva débil entre “Medidas tributarias” y la “depreciación de activos”, alcanzando una asociación de 0,367 resultados a través de la prueba de coeficiente de correlación de Pearson, concluyéndose que la significancia de las medidas tributarias son relativamente proporcional con la depreciación de activos en tiempos de pandemia, toda vez que garantizan a las empresas de construcción de obras civiles del Distrito de Huánuco.

**Palabras Claves:** Activos fijos, constructoras, declaración tributaria, depreciación, administración tributaria, etc.

## ABSTRACT

In short, this thesis describes relational behaviors of association between tax measures and fixed assets depreciation, explaining scenarios and impacts occurred in civil works construction companies in times of the covid19 pandemic, in such a way it allowed highlighting the importance of these tax measures to alleviate the liquidity and decrease the risks in the investments of these companies in the year 2020, due to the fact that these companies were affected by the mandatory confinement given by the government, with the paralyzation of their activities, the fixed assets generated depreciation costs that damaged the liquidity of their companies. The research presented was characterized to describe scenarios and effects between tax measures and depreciation of fixed assets in times of pandemic in construction companies of civil works, district of Huánuco in the period 2020. Belonging to the quantitative approach, at the descriptive correlational non-experimental correlational level; using the questionnaire as a study instrument that allowed collecting data from the sample. The study has managed to establish the existence of a weak positive relational value between "Tax measures" and "depreciation of assets", reaching an association of 0.367 results through Pearson's correlation coefficient test, concluding that the significance of tax measures are relatively proportional to the depreciation of assets in times of pandemic, since they guarantee the construction companies of civil works in the District of Huanuco.

**Key words:** Fixed assets, construction companies, tax returns, depreciation, tax administration, etc.

## INTRODUCCIÓN

El impacto repentino y extendido en todo el mundo de la covid19 ha dado lugar a suspender actividades adoptándose múltiples medidas sanitarias para afrontarla, la cual dio parte a drástica contracción de la economía mundial, así como la del Perú, trayendo efectos negativos tanto como en la liquidez y en los activos de las empresas que generaron costos en tiempos de paralización afectando a la liquidez de las empresas. Ante esta situación el gobierno a través de las facultades otorgadas por el congreso según la Ley 31011, la cual otorga al poder ejecutivo la facultad de emitir leyes en diversas materias frente a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, pudo implementar diversas medidas que alivien a la inversión privada, y una de ellas fueron las medidas tributarias que permitieron a las empresas cumplir con sus obligaciones oportunamente. Y que a través del decreto Legislativo 1488, establece un régimen especial de depreciación, aplazamiento y modificación de plazos, permitieron a todas las empresas, como es el caso de las empresas constructoras en el Distrito de Huánuco considerar las depreciaciones como deducibilidad a la renta anual 2019, 2020 y 2021 con la finalidad de no perjudicar la liquidez.

En tal sentido, estas medidas permitieron a las empresas del sector construcción realizar modificación y acelerar que permitan recuperar lo invertido realizando cargos a los montos de las depreciaciones de los primeros años de los activos fijos, para que de esta forma se acorte la vida útil de lo contrario aumente el porcentaje. Por ende, la investigación trató de responder la relación existente entre las medidas tributarias y la depreciación de activos fijos en este tiempo de pandemia, cuyo objetivo fue analizar la relación entre estas dos variables.

En ese contexto, en la presente se establece descriptivamente la importancia que tuvo y sigue teniendo las medidas tributarias en lo que respecta a la depreciación de activos fijos de las empresas constructoras de obras civiles del distrito de Huánuco. La tesis se ha elaborado respetando la estructura establecida por la Resolución 643-2020-R-CU-



UDH reglamento de investigación de la Universidad de Huánuco, la cual consiste en:

Capítulo I; la problemática de la investigación, formulación del problema, objetivos, limitaciones y la viabilidad.

Capítulo II; el marco teórico, bases teóricas según variables y dimensiones del estudio.

Capítulo III; el tipo, nivel, enfoque de estudio, población, muestra, técnica e instrumento de estudio.

Capítulo IV; en este capítulo se presenta los resultados, compuesta por tablas y figuras de frecuencia estadística, obtenidas del procesamiento de datos.

Capítulo V; en este capítulo se realiza la discusión de resultados, vinculando y fundamentado con las bases teóricas y los antecedentes de la investigación, y la contrastación de hipótesis.

Y, finalmente, se plantea las conclusiones y se formula las recomendaciones en base a los resultados de la investigación efectuada en las empresas constructoras de obras civiles del distrito de Huánuco.

Concluyéndose que las medidas tributarias en el tiempo de la COVID 19 ha permitido a las empresas constructoras de obras civiles a simplificar procedimientos, modificaciones y prorrogas de presentación de las declaraciones juradas anuales y de las depreciaciones de activos que fueron objeto de deducibilidad de la renta bruta anual del año 2019 y 2020 permitiendo alcanzar liquidez y minimizar pérdidas.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

Como es de conocimiento para todo el mundo, la pandemia del coronavirus sigue teniendo eventos catastróficos en diferentes factores, que ha marcado significativo impacto en todo aspecto tales como salud, económico. Una situación inédita y real, que los gobiernos tuvieron que aplicar medidas que impliquen el cuidado ante esta situación.

La pandemia de la COVID-19 llegó a implicar múltiples crisis económica, humana y sanitaria, el contagio se esparció de manera gradual generando saturación en los sistemas sanitarios e incrementando la mortandad. Se realizaron múltiples esfuerzos para poder afrontarlo que permitieron mitigar su propagación realizando la cuarentena y distanciamiento obligatorio.

Las medidas han causado restricción en la actividad económica trayendo efecto negativo en la oferta y demanda siendo muy duro para los empresarios, generando altos niveles de incertidumbre en la economía lo cual aún esto sigue trayendo pánico por la segunda y tercera ola causadas por las variantes de SARS COV 2 y la brasileña.

En ese sentido, observando desde el punto de vista económico, esta pandemia ha perjudicado permanentemente a las actividades empresariales; causadas por el confinamiento y restricción por el estado de emergencia impuesta en los Estados. Esto ha traído consecuencias en los movimientos y flujos de efectivo, no solamente en las empresas manufactureras, sino también en el sector producción y sector financiero. Y para ello, los gobiernos han salido a dar un soporte a estos sectores. Gonzales (2020) afirma lo siguiente:

En esta pandemia existe la tendencia de favorecer la inyección de

dinero a través del accionar de los Bancos Centrales para mitigar la recesión que la disminución o paralización de las actividades económicas conlleva y la aplicación de subsidios gubernamentales para aquellas actividades o sectores sociales más afectados. (p.3)

Por otro lado, con lo que corresponde a la política tributaria que está relacionada con la política económica, teóricamente se podría deducir la existencia de una respuesta lógica de los gobiernos a dar medidas que faciliten a la “disminución de la carga tributaria o a la postergación de los pagos de los impuestos ante los problemas de liquidez y solvencia de la actividad económica” a consecuencia de la Covid19. Gonzales (2020) describe que:

En el gobierno de los Estados Unidos, el tema está enfrascado en un arduo debate entre demócratas y republicanos en cuanto a que incentivos correspondería aplicar para enfrentar a la recesión que esta pandemia conllevaría. Así los demócratas hacen hincapié en aplicar la licencia paga por enfermedad, subvenciones alimentarias, ampliación del seguro de desempleo, medidas de reconocimientos tributarios, entre otros, mientras que los republicanos lo hacen en la disminución de las contribuciones de la seguridad social de las empresas. (p.4)

El año 2020 las Administraciones Tributarias en el mundo iniciaron aplicando un plan de control tributario o plan anual de fiscalización con la finalidad de no perjudicar la recaudación fiscal que viene a ser parte de los ingresos públicos. Collosa (2020) menciona:

Que los países del mundo están diseñando planes estratégicos en el ámbito tributario para poder controlar el comportamiento fiscal, para ello se está insertando dentro de la estrategia general elevar los niveles de cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes buscando un equilibrio entre la función de control y la de servicios. (p.2)

Los planes de control operativo de la recaudación tributaria en caso

de pandemia persiguen objetivos de “garantizar la prestación continuada de servicios esenciales a contribuyentes y órganos de la administración pública por un período de tiempo prolongado”. Al respecto (OCDE, 2020) afirma:

La duración de una pandemia puede acabar sometiendo a los sistemas de administración a una fuerte presión como, por ejemplo, el aumento de la demanda de trabajo a distancia o «teletrabajo», de la merma de la capacidad de mantenimiento de instalaciones y equipamiento, o de las dificultades para coordinar las actividades necesarias. De ahí la importancia de que las administraciones decreten un conjunto mínimo de funciones esenciales que deberán desempeñarse taxativamente, aquellas funciones necesarias para evitar posibles interrupciones en los servicios y aquellas otras no esenciales. (p.4)

Prestar apoyo a los contribuyentes, incluso como consecuencia de las nuevas medidas e iniciativas gubernamentales es

Adoptar medidas de apoyo a la totalidad de los contribuyentes o a un gran número de ellos pertenecientes a los sectores más afectados, situación ésta que, por sí misma, puede sobrecargar los sistemas ya establecidos en un momento en que se puede solicitar a la administración competente que asuma tareas y funciones adicionales, tales como la concesión de ayudas, fraccionamientos, incremento de tasas de depreciación y condonación de deudas tributarias. (OCDE, 2020)

La actividad de la construcción que es un tema de nuestra investigación suele ser considerada un rubro muy importante en “tanto se moviliza considerable en un número de trabajadores, a la vez que contribuye a dinamizar una serie de sectores productivos fuertemente asociados a ella como producción metalúrgica, del plástico, obras de construcción civil, maderera entre otras” (Collosa, 2020).

El sector de la construcción se conforma a partir de un abanico sumamente amplio y heterogéneo de actividades, muchas veces interconectadas. La envergadura de cada emprendimiento constructivo varía enormemente y suele llamarse obra, tanto a la construcción de una construcción civil de obras como: edificaciones de infraestructura, pistas, agua desagüe, entre otras. (Collosa, 2020).

“Este sector ha sido mermada a causa de la pandemia de COVID-19, un aspecto a destacar resulta del hecho de que el sector de la construcción suele concentrarse en los grandes aglomerados urbanos por ello se tuvo la necesidad de pausar su actividad en el caso de Argentina” (Gómez y Águila, 2020, p.6).

El Gobierno peruano ante esta crisis sanitaria mundial se ha dictado medidas de orden fiscal, dando facilidades en el ámbito tributario y su debido procedimiento.

Desde la declaración de emergencia sanitaria por el plazo de noventa días y la declaración del estado de emergencia nacional, que implica aislamiento social obligatorio, se ha producido una casi total paralización de las actividades económicas en el país, con la sola excepción de las destinadas a la prestación de servicios y venta de bienes considerados esenciales. (Gómez y Águila, 2020, p.6).

Esto ha generado muchas pérdidas en el sector construcción con respecto a su liquidez de sus activos fijos que por causa de paralización estos no generaron ingresos, sino que fueron incurriendo en desgastes y deterioro por su inactividad.

Cuando se inició el estado de emergencia, el sector construcción no se encontró dentro de los excluidos de la aplicación de las restricciones, la ejecución de las obras fue suspendida. “El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Perú, publicó lineamientos de

prevención y control frente al COVID-19 que se deben implementar para el reinicio de actividades en el sector construcción” (Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, [MVCS], 2020).

En ese sentido, el gobierno central tenía que emitir algunas medidas que permita a las empresas que estuvieron paralizadas a tener algunas facilidades tributarias como el reconocimiento del deterioro y el costo por depreciación de los activos fijos por el tiempo del confinamiento.

Es por ello que mediante el Decreto Legislativo N° 1488 publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de mayo del 2020 se ha establecido un régimen especial de depreciación tributaria y se han modificado las tasas de depreciación contenidas en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta para bienes que se adquieran durante los ejercicios 2020 y 2021. Con esta modificación acelerarán la recuperación del capital invertido, sea a través de cargo por depreciaciones mayores para los primeros años de utilización de sus activos fijos, sea acortando su vida útil o aumentando el porcentaje de depreciación (Decreto Legislativo 1488, 2020).

En tal sentido, esto debe ser aplicado:

Para los casos en que se haya tenido que paralizar las actividades por la fuerza mayor a consecuencia de la pandemia, permitiendo así a los contribuyentes de empresas constructoras arrastrar el gasto por concepto de depreciación a un ejercicio futuro que les permita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Gómez y Águila, 2020, p.6)

Pero también debemos precisar, que la administración tributaria respeta estas medidas dadas por el gobierno de manera especializada y de acuerdo a su competencia.

Por ello fue preciso investigar el tema titulado: “Medidas Tributarias y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia en las Empresas

Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020” con la finalidad de analizar el comportamiento de la administración tributaria frente a las medidas dadas por el gobierno central a favor de los contribuyentes.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

- **PG:** ¿Qué relación existe entre las Medidas Tributarias con la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- **PE1:** ¿Qué relación existe entre el Régimen especial de depreciación con la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020?
- **PE2:** ¿Qué relación existe entre Modificación de plazos de depreciación con la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020?
- **PE3:** ¿Qué relación existe entre Prórroga de la presentación de la DJ Anual con la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020?

## **1.3. OBJETIVO GENERAL**

- **OG:** Analizar la relación existente entre las Medidas Tributarias y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020.

#### **1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- **OE1:** Explicar la relación existente entre el Régimen especial de depreciación y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020
  
- **OE2:** Explicar la relación existente entre la Modificación de plazos de depreciación y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020
  
- **OE3:** Explicar la relación existente entre la Prórroga de la presentación de la DJ Anual y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020

#### **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

La presente investigación describió las medidas tributarias con respecto a la depreciación de activos fijos que permitió determinar el comportamiento de los contribuyentes del sector construcción del Distrito de Huánuco frente a esta etapa de pandemia que ha causado paralización de las actividades de construcción civil. En ese sentido, se ha explicado la atención del gobierno peruano y la interacción de la Administración tributaria considerando las normativas, lineamientos y conceptos relacionados a las medidas de régimen especial de depreciación y los nuevos plazos y porcentajes.

##### **1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICO**

En esta investigación se ha enfocado a las escenas ocurridas



en tiempos de covid19 con respecto de la depreciación de los activos fijos y como esto han tenido que ser atendidas por el Estado y la Administración tributaria para que las empresas no se vieran afectadas en su liquidez. A través de la explicación y determinación de las normas tributarias expuestas por medidas que favorecen; como es el caso del Decreto Legislativo 1488 se formuló ciertas recomendaciones y conclusiones que permitan ser provechosos no solamente para otras investigaciones de igual índole, sino también para las empresas del sector construcción.

### **1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

La investigación desarrollada generó aportes descriptivos y explicativos con respecto a las medidas tributarias en la depreciación de activos fijos de las empresas constructoras del Distrito de Huánuco. Para que esto sea posible, se utilizó métodos científicos para su elaboración; como el método cuantitativo y deductivo aplicando instrumentos como la encuesta y la entrevista, la cual fue necesaria para la recopilación de datos.

## **1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.6.1. LIMITACIONES ECONÓMICAS**

En estos tiempos de pandemia se ha tenido muchas deficiencias que ha perjudicado la parte económica; generando la baja disponibilidad de recursos que dificultaron en la elaboración de la investigación.

### **1.6.2. LIMITACIONES EN LA INFORMACIÓN**

Asimismo, el pánico por el contagio de la covid19, ha hecho que el comportamiento de las personas sea más difícil de tratar. Por ende, se tuvo algunas circunstancias negativas al momento de establecer una conversación para ejecutar el instrumento de la investigación a la muestra de estudio. La cual no se tuvo un tiempo

más adecuado para poder recopilar la información a causa de la propensión al contagio.

### **1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Se ha mencionado las limitaciones económicas y en la recopilación de información que podrían darse en el transcurso de la elaboración y desarrollo de la investigación. Pero la investigación buscó la mejor manera el medio para poder repotenciar la disponibilidad económica, asimismo utilizó todos los medios de salubridad ante el contagio de la Covid19. En ese sentido, esta investigación fue viable por el mismo hecho que las limitaciones mencionadas no entorpecieron su desarrollo.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL**

Fernández (2016) realizó la investigación titulada: “Derecho tributario y defraudación fiscal: un análisis psicosocial de la conducta de tributación”; que tuvo como objetivo de explicar la conducta psicosocial en la tributación; con la metodología de investigación exploración bibliográfica y documentales; que fue elaborado y presentado en la Universidad de Valencia, España; para optar el grado de Doctor en Derecho, Ciencia Política y Criminología. Con respecto a la investigación desarrollada, el tesista llegó a las conclusiones siguientes:

Los contribuyentes no demuestran su satisfacción sobre las prestaciones del Estado con respecto a su retribución de sus impuestos, ya que perciben que el Estado hace mal uso de los recursos recaudados, existe favoritismo y fraude fiscal, las cuales vienen a ser problemas intrínsecos que genera rechazo del contribuyente ante el cumplimiento. Muchas de esta suelen ser la impunidad del fraude fiscal que radica en la hacienda española que quebrante los principios de equidad y transparencia tributaria que pasan por alto a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones, realizan artimañas para eludir y despistar las cargas impositivas en los contribuyentes y lo cargan a los contribuyentes que si cumplen en su momento con el pago del tributo. Se evidencia que la percepción de los ciudadanos está relativamente negativa su concepto ante la erradicación del fraude fiscal, y la administración no realiza ninguna medida para erradicarla, por ello los que incumplen su obligación tributaria. Existe

cierta conducta de fraude y esto aún lo justifica utilizando medios y practicas elusivas, ocultando datos y movimientos económicos que dan lugar a omitir la base imponible grabable. La ausencia de conciencia está supeditada a la irresponsabilidad y mal comportamiento ante sus obligaciones debido a la falta de ética y motivación intrínseca por parte de la administración tributaria. Por tanto, los contribuyentes creen que la responsabilidad de garantizar probidad, transparencia y equidad en la tributación. (p.67)

Ippolito (2016) desarrollo la investigación titulada: “Las Medidas cautelares en los procedimientos tributarios”; que tuvo como objetivo describir el comportamiento de las medidas cautelares en los procedimientos tributarios; la metodología de investigación fue exploración bibliográfica y documental; que fue elaborado y presentado en la Universidad Carlos III de Madrid, España; para optar el grado de Doctor en Derecho Público del Estado. Con relación a la investigación desarrollada, el tesista llego a las conclusiones siguientes:

En relación a la problemática expuesta, la Administración tributaria de Italia y España, pueden adoptar medidas cautelares para garantizar la ejecución forzosa. En ambos países las medidas cautelares tienen eficacia provisional y, por tanto, sus efectos pierden eficacia cuando se verifican específicos presupuestos. Las medidas cautelares de ambos países tienen también en común que son discrecionales, es decir cuando se dan los presupuestos, las Administraciones tributarias pueden decidir facultativamente si adoptarlas o no. Mientras que, en España, estas medidas deben ser siempre notificadas y motivadas, en Italia no es así. Para algunas medidas cautelares, como la suspensión de los pagos previsto por el art. 69, c. 6 R.D. n. 2440/1923 la Administración

no está obligada a notificar la adopción de la suspensión del pago y, en consecuencia, no está prevista ninguna obligación de motivación. A pesar de esto, la doctrina italiana mayoritaria, basándose en algunos principios administrativos y tributarios generales, afirma que la Administración tributaria está obligada siempre a notificar y motivar todos los actos tributarios, incluidos aquéllos que admiten la adopción de medidas cautelares.

La normativa española, en relación a estas diferencias, es más garantista de los derechos de los contribuyentes. No obstante, la normativa italiana parece más garantista de los derechos de los contribuyentes en otros aspectos. Por ejemplo, en muchas medidas cautelares que puede adoptar la Administración tributaria italiana hay un trámite de audiencia. (p.112)

Melo, Pulido y Mosquera (2020) en la investigación titulada: “Impacto de la pandemia covid-19 en el sector privado de Construcción en Colombia”; que tuvo como objetivo “igualar el grado de afectación socioeconómico de las empresas de construcción privada en Colombia provocada por la pandemia de la COVID-19”; la metodología de investigación fue explicativa; que fue elaborado y presentado en la Universidad de EAN, Bogotá, Colombia; tesis de especialización. Con relación a la investigación desarrollada, los investigadores llegaron a las conclusiones siguientes:

Se evidenció que un problema socio económico en el sector de la construcción es el número de licitaciones al que se presentaron, solo un promedio del 11% (entre empresa grande y mediana) se presentaron a más de 2 licitaciones, lo que es demasiado bajo para el sector de la construcción; esto teniendo en cuenta que en el 2019 se licitaron cerca de 30 licitaciones por empresa. Fuente especificada no válida. Caso

diferente ocurrió con las empresas pequeñas, quienes licitaron 20% en más de dos licitaciones. Asimismo, la circunstancias socio económico en el sector de la construcción es el estado de la obra, para ejemplificar, en las empresas pequeñas que casi un 20% ha tenido demoras en las obras por el efecto de la pandemia.

Las empresas mediana y grande no tuvieron un panorama muy diferente, pues también casi un 30% entre las dos tuvieron demoras en las obras por efectos de la pandemia. De la misma forma, otros aspectos que se han presentado es en los tipos de obra que se están ejecutando, el 23% entre empresas pequeña y grande es desarrollo inmobiliario (vivienda), mientras que la empresa mediana si ha ejecutado infraestructura en su mayoría, solo fue el 10,39%. Cabe indicar que la infraestructura es uno de los tipos de obras más importantes a nivel nacional porque nos muestra el avance y evolución del país. Causas de las pérdidas económicas por defecto del aislamiento están relacionadas al número de licitaciones, falta de ayudas del gobierno y estado de las obras. De estos tres eventos, donde más se evidencio la pérdida económica fue en las obras demoradas por el efecto de la pandemia.

La crisis del Covid 19 ha evidenciado la alta vulnerabilidad de los hogares informales, al presentar hacinamiento y falta de recursos y servicios básicos como el agua, es muy importante invertir en infraestructura de vivienda para estas poblaciones, así como también reformas que contribuyan a reducir los déficits de vivienda, la paralización de la construcción, representa por lo tanto un incremento importante en el gasto de inversión pública y una fuente significativa de empleos que puede ser evidenciada no solamente con esta encuesta, sino también con la investigación realizada a lo largo de este

trabajo, permitir que las empresas de construcción quiebren por la emergencia sanitaria implica costos mayores para reanudar obras y mayores retrasos en la culminación de los proyectos, por ejemplo si un proyecto quedó al 60% la reanudación de la obra involucra mucho más del 40% faltante de la obra. (p.156)

### **2.1.2. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL**

Carreño (2018) en la investigación titulada “El valor residual y la contabilización como requisito esencial para la Depreciación en el Impuesto a la renta peruano”; que tuvo como objetivo conocer los alcances de la legislación tributario vigente; la metodología de investigación fue básica explicativa; elaborada y presentada en la Pontifica Universidad Católica del Perú; en relación a su investigación concluyo con las siguientes premisas:

El valor residual permite que la depreciación se calcule teniendo una diferencia entre utilidad contable con la tributaria. Debemos indicar que las diferencias de manera temporal y para ello se utilizan la NIC 12, denominada como impuesto a las ganancias estos reconocimientos no siempre se entienden como se rige de acuerdo a ello. El valor residual no es algo que se mencione en la legislación tributaria, estos cálculos de valor residual estén vinculada para ser considerado como un importe final luego de concluir la vida útil del activo. Aunque no exista este hecho no llega perjudicar la legislación tributaria, y no causa ninguna índole en la depreciación. Es importante decir que las empresas deprecian sus activos de acuerdo a sus realidades y según el giro del negocio. Esto evidentemente genera renta, y no únicamente la depreciación lineal como

explica la legislación tributaria. La contabilidad tiene la posibilidad para depreciar de acuerdo a su actividad empresarial. “Precisar que para fines tributarios carece de algún efecto, primando la depreciación establecida en la LIR. y RIR. En la actualidad solo es aceptada la depreciación en línea recta. Precisamos que debe persistir este método para quienes decidan efectuar su contabilidad de esa manera, pensando en los pequeños empresarios pues sería muy oneroso adecuarse a las NIC y NIIF. En un escenario ideal, la norma tributaria debería ser flexible en el sentido de aceptar otros métodos de depreciación”. “Es así necesario que sustenten mediante políticas contables, los mismos que forman parte de las notas a los estados financieros, otorgándole de forma efectiva y real, la posibilidad de acogerse a otra manera de depreciación. Lo referido constituiría parte de la economía de opción, el cual permite al contribuyente tomar lo adecuado tributariamente sin llegar a ser considerado ilegal. (p.120)

Pablo (2019) en la investigación titulada “Tratamiento tributario de la depreciación de los activos fijos (maquinarias y equipos) que han sido valorizados en aplicación de las NIIF bajo el criterio del valor razonable”; que tuvo como objetivo de buscar “establecer las implicancias tributarias que se generarían en la depreciación de los activos fijos que han sido valorizados razonablemente”; la metodología de investigación fue básica explicativa; elaborada y presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú;. En relación a su investigación concluyo con las siguientes premisas:



La normativa contable tiene como finalidad el reconocimiento de hechos económicos que servirán de base para la toma de decisiones, mientras que la normativa tributaria tiene como finalidad la recaudación, pero también puede tener otros fines extra fiscales, como son la promoción de inversiones, por lo que no resulta válido aplicar normas contables, de forma directa, para determinar obligaciones tributarias, por cuanto se rigen por finalidades distintas. Desde la perspectiva contable, la depreciación reconoce el costo del activo fijo durante los períodos en los que se usa y, al hacerlo, asocia los gastos a los ingresos producidos. La cuantía del costo de adquisición a depreciar o asignar durante la vida útil total del bien es el monto depreciable. Desde el punto de vista tributario, según la doctrina española y peruana, así como del análisis normativo local, la depreciación es una deducción que forma parte de la determinación del Impuesto a la Renta, por lo que su vulneración implicaría un desconocimiento de parte de los costes incurridos, deviniendo en una afectación al principio de capacidad contributiva y por ende en confiscatorio. De acuerdo al artículo 20° y 41° de la LIR, la base de cálculo de la depreciación está compuesta por el costo de adquisición, entre otros. Dicha regulación obedece al contexto histórico al momento de su emisión, donde se privilegiaba tanto financiera como tributariamente el concepto de costo histórico. Dado su rango, esta normativa se encuentra protegida por el principio de reserva de ley. La formalidad de la contabilización de la depreciación debe ser considerada como un medio de prueba, pero no un fin

en sí mismo, ya que, de lo contrario, nos encontraríamos ante una sanción anómala o impropia que no cumple con los principios de legalidad, tipicidad, razonabilidad, entre otros. No compartimos la opinión de quienes sostienen que debe aplicarse la depreciación en base a los criterios de la SUNAT, ya que al final se podrá enajenar el bien y en esa oportunidad se podrá recuperar la parte proporcional a la depreciación no aplicada, debido a que no se estaría reconociendo debidamente los costes en los períodos correspondientes y no existe certeza que al final el bien pueda ser transferido al valor esperado. (p.89)

Tello (2017) en la investigación titulada “Medios para el ejercicio de la potestad discrecional en materia sancionadora tributaria”; que tuvo como objetivo para “analizar medios que usó y usa la administración tributaria para ejercer la potestad discrecional de sancionar y determinar cuál es el medio idóneo que además garantice su aplicación uniforme”; la metodología de investigación fue descriptiva documental; elaborada y presentada en la Universidad de Lima; para optar el grado académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal. En relación a su investigación concluyo con las siguientes premisas:

La Administración Pública, ya sea que use potestades regladas o discrecionales, debe actuar según la normativa vigente y el derecho, es decir en virtud al principio de juridicidad. Ese principio incluye, entre otros, el respeto a los principios de razonabilidad e igualdad. La razonabilidad de la actuación discrecional permite que se deje de lado una sanción cuando no sancionar o graduar la sanción es el instrumento para

lograr objetivos más relevantes para el derecho tributario como propiciar un cambio en el comportamiento futuro del infractor u obtener la obligación debida, aunque de manera tardía. De otro lado, la obligación de aplicar a la materia tributaria los criterios de graduación señalados como parte del principio de razonabilidad impedía que la administración tributaria siga aplicando criterios destinados a propósitos distintos a buscar la proporcionalidad de la sanción. En otras palabras, fue una muestra de que en materia tributaria el establecimiento de los criterios de graduación debe ser una facultad de la administración tributaria, entre otros, por su especialidad. De hecho, la actuación discrecional de la autoridad administrativa permite que esta colabore con el legislador ante la imposibilidad práctica y/o técnica de detallar todos los aspectos requeridos, que se gestionen con eficiencia los recursos del Estado para sancionar aquello que tenga prioridad, que se logre economía en la recaudación o proteger el interés fiscal y que se adopten decisiones inmediatas. En efecto la potestad discrecional se viene ejerciendo a través de normas legales y de actos singulares que se basan en “normas internas”. Distintamente la motivación suficiente es indispensable. Cuando se emite una norma es preciso que la exposición de motivos proporcione a quien la lea el sustento de la medida y cuando se emite un acto singular basado en normas internas que se considere lo señalado en esas normas y la justificación respectiva, teniendo en cuenta que el Tribunal Constitucional ha indicado que no existe justificación

alguna para que esas normas sean tratadas como información reservada. Las actuaciones realizadas en aplicación de potestades discrecionales son pasibles de control en vista que ello corresponde a la esencia del Estado Constitucional de Derecho. “En esa medida, estando el Estado sometido al principio de juridicidad, corresponde que el control de esas actuaciones se realice en sus elementos reglados y discrecionales usando dicho principio”. Por lo tanto, la discrecionalidad de actuación origina que la administración tributaria a través de una resolución de superintendencia o de un acto singular basado en normas internas, condone las sanciones, ya que el perdón se realiza después de que el infractor se hace acreedor a la sanción y porque así lo señala el artículo 41 del Código Tributario. Por ello, tratándose de la discrecionalidad no se necesita una ley para condonar las sanciones por lo siguiente: las sanciones tributarias y penales protegen el mismo bien jurídico pero la primera con menor intensidad que la segunda; la pena es el centro del derecho penal pero no el centro del derecho tributario; la pena se establece por ley, según el Tribunal Constitucional por seguridad jurídica en campos limitativos de derechos, la discrecionalidad concede derechos; la reserva de ley en materia tributaria es relativa en el plano horizontal (en esta materia) y en el plano vertical (menor densidad para no perturbar la eficiencia administrativa) y la discrecionalidad es guiada por el interés público y el principio de juridicidad.

### **2.1.3. ANTECEDENTES A NIVEL LOCAL**

Fano et al. (2017) en la investigación titulada “Las Reformas Tributarias y su impacto en la cultura tributaria de las Micro y Pequeñas empresas Hoteleras (mypes) en la Provincia de Huánuco”; que tuvo como objetivo “llevar acabo de qué manera las reformas tributarias implementadas influyen en la cultura tributaria de las empresas hoteleras”; la metodología de investigación fue aplicada analítico correlacional; elaborada y presentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; para optar el título profesional de Contador Público. En relación a la investigación se concluyó con las siguientes premisas:

Las reformas tributarias según las directrices, orientaciones y lineamientos influyen en las obligaciones tributarias, pago de impuestos e informalidad tributaria de los micros y pequeñas empresas MYPES en la provincia de Huánuco, prospectivamente es recomendable que las reformas tributarias a través de sus directrices, orientaciones y lineamientos, contribuyan a al cumplimiento de obligaciones tributarias, pago de impuestos disminuir la informalidad tributaria. Las reformas tributarias a través de sus directrices impactan en las obligaciones tributarias como responsables de los ingresos anuales, mensuales y declaraciones juradas. Por ello es conveniente que insertar directrices tributarias a través de decretos legislativos, normas y procedimientos, contribuyan al cumplimiento de obligaciones tributarias con sus ingresos anuales, mensuales y declaraciones juradas, las orientaciones tributarias a través de sujetos comprendidos, acogimientos e inclusión de oficio favorezcan al pago de impuestos teniendo en cuenta la

ley del impuesto a la renta, las tasas, y pagos a cuenta, las reformas tributarias a través de sus lineamientos con obligaciones y determinaciones de impuestos contribuyen a disminuir la informalidad tributaria con medidas de control, estrategias de control y evaluación física. Por ello es necesario recalcar que los lineamientos de reforma tributaria a través de obligaciones, determinación de impuestos y acompañamiento tributario sean de estricto cumplimiento para combatir la informalidad tributaria.(p.122)

Vega (2019) en la investigación titulada “Reparos tributarios y su incidencia tributaria, económica, financiera y contable de las empresas del régimen general de la Ciudad de Tingo María, 2018”; que tuvo el objetivo “llevar a cabo análisis en qué medida los reparos tributarios inciden tributariamente en las empresas del régimen general”; la metodología de investigación no experimental descriptivo correlacional; elaborada y presentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; para optar el Grado de Maestro en Tributación y Política Fiscal. En relación a la investigación concluyo las siguientes premisas:

El tesista menciona que los reparos tributarios inciden tributariamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María ya que existen indicadores que demuestran que tiene relevancia mediante reparos en remuneraciones, en depreciaciones de maquinarias. En consecuencia, los empresarios de la ciudad de Tingo María deberían tomar en cuenta los límites máximos en gastos por remuneraciones con la finalidad de que clasifiquen como parte vinculada con

el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa; asimismo deberían tomar en cuenta los límites máximos en gastos de desgaste o inoperatividad de sus maquinarias. De la misma manera, los reparos tributarios inciden económicamente en las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María debido que existen indicadores que con menor valor porcentual adicionalmente de los antes mencionados en la recomendación anterior, tenemos reparos en honorarios es necesario que los empresarios de la ciudad de Tingo María evalúen por qué no toman en cuenta los límites máximos en gastos por honorarios. Por otro lado, los reparos tributarios inciden contablemente de las empresas del régimen general de las empresas de la ciudad de Tingo María. Tenemos que hacer notar que existen reparos en depreciaciones de Vehículos, las cuales deberían prestar atención los límites máximos en depreciaciones de vehículos.(p.98)

Aníbal (2016) en la investigación titulada “Teoría y realidad de los beneficios tributarios concedidos a las Sociedades Anónimas domiciliadas en la Provincia de San Martín”; que tuvo como objetivo “evaluar la teoría y ver los resultados de la realidad de los beneficios tributarios en la provincia de San Martín”; la metodología de investigación fue dialectico comparativo y sistematización bibliográfica; elaborada y presentada en la Universidad Nacional Agraria de la Selva;. En relación a la investigación concluyo las siguientes premisas:

La Administración Tributaria ineficiente impide “el cumplimiento de la teoría de los beneficios tributarios

concedidos a las sociedades anónimas cerradas, proporcionados mediante las normas legales muchas veces tratado con mano suave a los malos contribuyentes que no conocen los objetivos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, y con programas de orientación y fiscalización que no cumplen con su labor adecuada, teniendo a realidad distinta al espíritu de las normas”. La ausencia de conciencia tributaria de los “accionistas de las sociedades anónimas cerradas beneficiarios de los incentivos tributarios, observados mediante los bajos niveles de cumplimiento tributario, evasión de impuestos el contrabando, la fabricación clandestina y la informalidad existente de los accionistas de las sociedades anónimas cerradas ha impedido que el espíritu de la norma de los beneficios como el reintegro tributario, no ha permitido que los consumidores finales se vean beneficiados con esta ley”. La administración de los recursos del reintegro tributario, ha traído consigo consecuencias económicas muy malas para la “población de la región San Martín, donde un grupo minúsculo de grandes empresarios se beneficiaban con ello, por lo que incentivo a las actividades delictivas” para poder competir con estos en igualdad de género, que conlleva a que el Congreso de la Republica derogara estos beneficios a esta parte de la Región.(p.87)

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. MEDIDAS TRIBUTARIAS**

Las medidas tributaras debe originarse a partir del derecho constitucional y políticas tributarias que orienten y beneficien a los



contribuyentes en la medida de las circunstancias ocurridas, las cuales son:

**a) *Derecho Constitucional tributario***

La definición del derecho tributario se origina en la constitución, que es parte del “ordenamiento jurídico que es la constitución y describe la autoridad, la forma de ejercicio, los límites del aparato estatal y la defensa de los derechos y deberes de los ciudadanos” (Villegas, 2017):

El derecho constitucional tributario, consiste en el estudio de la disciplina del ejercicio de la potestad tributaria y está vinculada con cartas constitucionales, en aquellos países en que éstas existen (y aun cuando no sean constituciones escritas). Realiza las discusiones de normas sobre la coordinación las potestades tributarias entre las distintas esferas de poder en los países con régimen federal de gobierno. (Villegas, 2017, p.24)

Cuando mencionamos las definiciones de la tributación nos referimos lo que establece la constitución tal es el caso si el tributo fue creado es o no constitucional; para poder determinar si durante una fiscalización impositiva esto ha sido infringido las garantías constitucionales como el allanar un domicilio sin ninguna orden escrita por la autoridad competente; si esto son concretado o no ante el imputado; entre otros ejemplos. Por ello Bolívar (2018) afirma que:

El Derecho Constitucional Tributario es muy importante porque cumple un rol esencial en nuestro ordenamiento jurídico. El gobierno, al ser titular del poder tributario, puede crear tributos sobre la materia que estime conveniente; esta posibilidad de ejercicio del poder tributario se deriva de su gran amplitud más no de lo

proyectado, si fuera esto puede ser descontrolado y por lo mismo, carente de legitimidad. (p.17)

En consecuencia, la limitación del poder tributario:

Permite que éste se presente ante la comunidad como un poder racionalizado, donde la finalidad del Derecho Tributario Constitucional es la necesidad de subyugar la soberanía del Estado, de delimitar su contenido y alcance, así como regular la potestad tributaria, los derechos y garantías de los contribuyentes. (Bolívar, 2018)

### ***b) Política tributaria***

Esta se puede entender como:

El conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta a efecto de financiar la actividad del estado. Es decir que se caracteriza por analizar la estructura económica del país, estableciendo los lineamientos para dirigir las medidas tributarias. Se determinan los sectores que van a sufrir la carga tributaria y el tiempo de vigencia. Ello implica definir la fuente de la tributación y las pautas respecto de la base, hecho, objeto, sujeto y momento de la tributación. (Ortiz, 2020)

En el Perú la “política tributaria es establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas en concordancia con la política económica y los planes de gobierno” (Ortiz, 2020). Por su parte Bolívar define a la política tributaria como:

Conjunto de dispositivos legales mediante los cuales se implementan la política tributaria. Destaca como la norma más importante el Código Tributario. Es decir, tiene una estructura básica, estándar a nivel internacional, y está orientado por la Ley del Sistema Tributario Nacional (D.

Leg. N° 771), la Ley de Tributación Municipal (D. Leg. N° 776), el Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta y la Ley del IGV e ISC. (Bolívar, 2018, p.24)

Esta se “caracteriza por tener como base fundamental los principios de equidad, neutralidad, justicia, legalidad, confiscatoriedad, igualdad de la carga impositiva y lo establece el Congreso de la República, dado que los tributos se crean por ley y por normas con rango de ley, como las ordenanzas municipales, en el caso de los gobiernos municipales” (Ortiz, 2020).

### ***c) Exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios***

La emisión de normas legales que permiten la exoneración, incentivos o beneficios tributarios, están asociadas a ciertas reglas según el texto único ordenado del código tributario, como lo explica Arroyo (2016):

Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis cuantitativo del costo fiscal estimado de la medida, especificando el ingreso alternativo respecto de los ingresos que se dejarán de percibir a fin de no generar déficit presupuestario, y el beneficio económico sustentado por medio de estudios y documentación que demuestren que la medida adoptada resulta la más idónea para el logro de los objetivos propuestos.

El cumplimiento de lo señalado constituye condición esencial para la evaluación de la propuesta legislativa.

Deberá ser acorde con los objetivos o propósitos específicos de la política fiscal planteada por el Gobierno Nacional, consideradas en el Marco Macroeconómico

Multianual u otras disposiciones vinculadas a la gestión de las finanzas públicas.

El articulado de la propuesta legislativa deberá señalar de manera clara y detallada el objetivo de la medida, los sujetos beneficiarios, así como el plazo de vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, el cual no podrá excederse tres años.

Toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia, se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres años.

Para la “aprobación de la propuesta legislativa se requiere informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas”

Toda norma que otorgue exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente al de su publicación, salvo disposición contraria de la misma norma.

Sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país, de conformidad con el artículo 79º de la Constitución Política del Perú.

Se podrá aprobar, por única vez, la prórroga de la exoneración, incentivo o beneficio tributario por un período de hasta tres (3) años, contado a partir del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario a prorrogar.

Para la aprobación de la prórroga es necesario la evaluación que se tiene que dar por parte del sector respectivo que permita dar mayor garantía para determinar el impacto de los aspectos administrativos, económicos y sociales que estos causarían, dando mayor viabilidad para las empresas a seguir con su permanencia

La evaluación termina dentro de un año antes de terminar con la exoneración beneficio e incentivo tributario.

#### **d) Procedimientos tributarios**

El procedimiento tributario consiste en diligencias y actos que establece los procesos administrativos de la Administración tributaria. Alva (2016) afirma lo siguiente:

El procedimiento tributario se conduce a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados de naturaleza tributaria, lo que se detalla es que así como tiene un inicio el procedimiento tributario tiene un fin, concluye con una decisión sobre la controversia suscitada o una respuesta a la solicitud presentada en el fuero administrativo, que permitirá recurrir a cualquiera de las partes al fuero judicial de considerar que sus derechos han sido vulnerados. (p.176)

En el marco normativo tributario nacional, específicamente dentro del “libro tercero del código tributario indica que “no conceptualiza al procedimiento tributario”. Pero en el artículo 29 de la Ley del procedimiento administrativo general la cual es aplicable al procedimiento tributario afirma:

Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados. (Ley del Procedimiento Administrativo 27444, p.45)

En base a este concepto definiremos al procedimiento tributario que permite administrativa y tributariamente regular el cumplimiento de las obligaciones como un derecho público, para

ejemplificar en el numeral 2 del artículo 137 del Código Tributario menciona:

El plazo para interponer un recurso de reclamación contra Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa, resoluciones que resuelven las solicitudes de devolución, resoluciones que determinan la pérdida del fraccionamiento general o particular y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria, es en el término improrrogable de veinte (20) días hábiles computados desde el día hábil siguiente a aquél en que se notificó el acto o resolución recurrida. De no interponerse las reclamaciones contra las resoluciones que determinan la pérdida del fraccionamiento general o particular y contra los actos vinculados con la determinación de la deuda dentro del plazo antes citado, dichas resoluciones y actos quedarán firmes. (Código Tributario, 2013, p.59)

Al respecto, el procedimiento tributario está estructurado en de acuerdo a diligencias y actos tales como administración que establece los procesos de tramitados en las entidades tributarias.

#### **e) Principios tributarios**

Son disposiciones incuestionables:

Directrices o reglas fundamentales de carácter general, que soportan el sistema jurídico del derecho positivo, que justifican el carácter racional del ordenamiento jurídico, que se encuentran destinadas a reglar las conductas de sus operadores y que coadyuvan en la construcción de normas jurídicas, siendo estructurados fundamentalmente bajo la fórmula de conceptos jurídicos indeterminados. (Código Tributario, 2013, p.59)

Entre los principios tributarios tenemos:

Principio de Legalidad; todo tributo debe ser aprobado previamente por una norma. Este principio de legalidad significa el principio de no retroactividad de las normas tributarias.

Principio de igualdad; todos los contribuyentes deben recibir un trato similar frente al mismo hecho imponible. Ello constituye el criterio central en materia de distribución de la carga tributaria, supone que el reparto de los tributos se realice con un trato igualitario a todos los contribuyentes, es decir, no consiste en que toda la masa de contribuyentes tenga una cuota igual, sino que esta igualdad debe tomar en consideración las diferencias que caracterizan la capacidad contributiva.

Principio de generalidad; una vez producido el hecho generador, mediante el cual se constituye el nacimiento de la obligación tributaria, debe ser cumplido sin ningún tipo de discriminación por índole religioso, social, económico, etc.

Principio de publicidad; se exige que no haya ocultamiento de información frente al contribuyente y que todas las disposiciones legales que afectan a esta materia, sean públicamente conocidas.

Principio de respeto de los derechos fundamentales de la persona; abarca un gran campo de aplicación, ya que los derechos fundamentales de la persona van desde la vida, el patrimonio, educación, entre otros. Puede ser definido como el precepto que establece límites al Ejercicio de la Potestad Tributaria.

Resumiendo, con lo que hemos venido mencionando, que las medidas tributarias no pueden divorciarse o desalinearse del derecho constitucional tributario, de la política tributaria, de las Exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios que orientan la

normativa, los procedimientos y principios tributarios dados que son pilares fundamentales para determinar o realizar algún reajuste de configuración tributaria.

No se puede realizar alguna reforma tributaria ignorando estos elementos que están plasmados en el código tributario. Por ello, las Administraciones tributarias en los países en tiempos de pandemia del covid19, han tenido que realizar algunos reajustes que favorezcan a los empresarios sin tener la necesidad de derogar normas vigentes que puedan perjudicar después que pase y se llega a la normalidad. Al respecto Collosa (2020) afirma:

Todas las Administraciones Tributarias del mundo en el año 2020 comenzaron aplicando un plan de control tributario o plan anual de fiscalización, reflejando su estrategia de control, inserta dentro de la estrategia general de elevar los niveles de cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes buscando un equilibrio entre la función de control y la de servicios,...han reducido sus actividades de fiscalización y cobro de deuda morosa en atención a las severas presiones financieras que enfrentan muchas empresas e individuos. (p.4)

Según el informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2020) indica:

Hasta la fecha, los países de América Latina y el Caribe han anunciado o implementado un número de medidas tributarias con el fin de aliviar el impacto de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). En general estas medidas han buscado contribuir a atender directamente la crisis sanitaria o proporcionar liquidez a través de un alivio tributario temporal para hogares y empresas. (p.36)

Las medidas tributarias que están alineadas:



Para apoyar los esfuerzos frente a la pandemia se basan principalmente en modificaciones de los impuestos indirectos, particularmente los aranceles. Los cambios tributarios para favorecer el flujo de caja de los hogares y empresas se han centrado en la postergación del pago de impuestos que facilita a las empresas. Las medidas tributarias destinadas a reducir los precios de los productos médicos no se han limitado a los impuestos a la importación; algunos países han realizado modificaciones a los impuestos sobre bienes y servicios con un objetivo similar (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2020).

### ***Modificaciones tributarias en América Latina en tiempos de Covid19***

CEPAL (2020) describe que “las modificaciones tributarias adoptadas se han enfocado principalmente en el aplazamiento de los pagos del impuesto sobre la renta para hogares y empresas” (p.38). Muchos países de la región sus plazos de presentación tributaria de la declaración jurada o el pago del impuesto sobre la renta para el año fiscal 2019. “En el caso de las empresas, de los países de Chile, Costa Rica, Granada, Guyana, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana han suspendido el pago de anticipos del impuesto sobre la renta para el año fiscal en curso” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2020, p.39).

Cabe indicar que:

En la mayoría de los casos, la suspensión del pago de anticipos se ha acompañado de facilidades de pago, como la posibilidad de pagar en cuotas sin que esto devengue en intereses ni sanciones. Estos beneficios también se han

extendido al pago de deudas tributarias de períodos fiscales anteriores. (CEPAL, 2020)

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2020) indica que:

En el país de Barbados, los empleadores que mantengan más de tres cuartos del complemento personal de sus empleados podrán diferir sus contribuciones al sistema de la seguridad social por tres meses, con la posibilidad de extender esta prórroga otros tres meses. (p.40)

Mientras que en el “Brasil se han suspendido los pagos de las empresas al Fondo de Garantía por Tiempo de Servicio (FGTS) y se han reducido un 50% las contribuciones de estas al Sistema S, que financia la educación técnica profesional” (CEPAL, 2020, p.42).

En “Argentina y Colombia se ha modificado el pago de contribuciones sociales para los sectores impactados por la crisis” (CEPAL, 2020, p.42).

En “Colombia se ha suspendido el cobro de la contribución parafiscal del turismo por las ventas generadas por un período de seis meses” (CEPAL, 2020, p.42).

En “Costa Rica las empresas deben presentar declaraciones durante los meses de abril, mayo y junio, pero no efectuarán el pago” (CEPAL, 2020, p.42).

Por otro lado, en la “República Dominicana los contribuyentes pueden solicitar acuerdos de pago para abonar el impuesto sobre el valor agregado correspondiente a febrero en hasta cuatro cuotas” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2020, p.42). Respecto a las medidas de alivio fiscal se asociaron a empresas a sectores en las pymes. Según la CEPAL (2020) indica

que “en Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Panamá, el Paraguay y el Perú han adoptado medidas específicas para dar alivio a las Mi Pymes con la finalidad de salvaguardar la inversión privada” (p.45).

### ***Medidas tributarias en tiempos de covid19 en el Perú***

Por ejemplo, en el caso de nuestro país Perú según el Decreto Supremo 044-2020-PCM (2020) se han dispuesto las siguientes medidas:

a) Facultad de no sancionar infracciones

Mientras dure el estado de emergencia y hasta el 30 de junio del 2020, la SUNAT eliminará la sanción de infracciones tributarias que podrían cometer las empresas. Los contribuyentes que estén domiciliadas al 26 de junio de 2020 se encuentre ubicado en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, San Martín, Madre de Dios y Ancash (departamentos en los que se mantiene la medida de aislamiento social obligatorio) gozarán de este beneficio desde el 1 de julio de 2020 hasta que concluya la referida medida.

b) Prórroga de las fechas de vencimiento

La declaración Anual del Impuesto a la Renta 2019

Para los contribuyentes designados como principales contribuyentes que durante el ejercicio 2019 hubieran percibido ingresos hasta 5, 000 UIT (S/ 21'000,000), les aplica el siguiente cronograma:

## Figura 1

*Cronograma 2020 de la declaración jurada del periodo 2019 de principales contribuyentes ingresos hasta 5, 000 UIT*

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	24 de junio del 2020
1	25 de junio del 2020
2	26 de junio del 2020
3	30 de junio del 2020
4	1 de julio del 2020
5	2 de julio del 2020
6	3 de julio del 2020
7	6 de julio del 2020
8	7 de julio del 2020
9	8 de julio del 2020
Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)	9 de julio del 2020

Fuente: (Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, 2020)

Según la Resolución de Superintendencia 054-2020/SUNAT (2020) establece que para los demás contribuyentes obligados a la presentación de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta 2019, siempre que durante el ejercicio 2019 hubieran percibido ingresos hasta 5, 000 UIT (S/ 21'000,000), les aplica el siguiente cronograma:

## Figura 2

*Cronograma 2020 de la declaración jurada del periodo 2019 para los demás contribuyentes ingresos hasta 5, 000 UIT*

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	21 de julio del 2020
1	22 de julio del 2020
2	23 de julio del 2020
3	24 de julio del 2020
4	30 de julio del 2020
5	31 de julio del 2020
6	3 de agosto del 2020
7	4 de agosto del 2020
8	5 de agosto del 2020
9	6 de agosto del 2020
Buenos contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	7 de agosto del 2020

**Fuente:** Resolución de Superintendencia 054-2020/SUNAT (2020)

- Para la declaración mensual de impuestos - periodo febrero 2020

Para los principales contribuyentes que durante el ejercicio 2019 hubieran percibido ingresos hasta 2,300 UIT (S/ 9'660,000), les aplica el siguiente cronograma:

## Figura 3

*Cronograma 2020 de la declaración mensual – periodo febrero 2020 de principales contribuyentes ingresos hasta 2,300 UIT*

Mes al que corresponde la obligación	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC					
	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)
Febrero 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020	11 de junio de 2020

**Fuente:** Resolución de Superintendencia 054-2020/SUNAT (2020)

Para los demás contribuyentes que durante el ejercicio 2019 hubieran percibido ingresos hasta 2,300 UIT (S/ 9'660,000), les aplica el siguiente cronograma:

**Figura 4**

*Cronograma 2020 de la declaración mensual –periodo febrero 2020 de lo demás contribuyentes ingresos hasta 2,300 UIT*

Mes al que corresponde la obligación	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC					
	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)
Febrero 2020	2 de julio del 2020	3 de julio del 2020	6 de julio del 2020	7 de julio del 2020	8 de julio del 2020	9 de julio del 2020

**Fuente:** Resolución de Superintendencia 054-2020/SUNAT (2020)

Declaración mensual de impuestos a principales contribuyentes de marzo, abril, mayo y junio 2020. los nuevos plazos finales para las obligaciones tributarias correspondientes a estos periodos aplican sólo para los contribuyentes designados como principales contribuyentes, cuyos ingresos en el 2019 no superaron las 5,000 UIT (S/ 21'000,000). Declaración mensual de impuestos en marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2020. Los nuevos plazos finales para las obligaciones tributarias correspondientes a estos periodos aplican para los demás contribuyentes (excepto principales contribuyentes), cuyos ingresos en el 2019 no superaron las 5,000 UIT (S/ 21'000,000).

c) Prórroga del vencimiento de la cuota de fraccionamiento

Una de las “medidas tributarias vinculadas es la referida a los plazos de vencimientos de las cuotas de marzo, abril, mayo y junio del 2020, estableciéndose si el contribuyente efectúa los

pagos correspondientes hasta el 31 de julio del 2020 no perderán el fraccionamiento otorgado”.(Decreto Legislativo 1488, 2020)

d) Prórroga de plazos máximos de atraso para el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras Electrónico

Aplicable a los contribuyentes que tienen los ingresos netos obtenidos en el 2019, estos han sido prorrogado las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y del registro de compras electrónicos a 5,000 de ingresos netos en el 2019 que será en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio y hasta 2,300 UIT de ingresos netos en el 2019 la cual será en enero y febrero. (Decreto Legislativo 1488, 2020).

Estas son algunas medidas tributarias que en el:

Marco de la situación económica que viene atravesando el país a causa de la propagación del COVID-19, el Congreso de la República y otras entidades públicas competentes han adoptado una serie de estas medidas de orden tributario que aplican a partir del ejercicio fiscal 2021. (Decreto Legislativo 1488, 2020)

Y una de las medidas que está teniendo mucha implicancia es la depreciación de activos fijos, que es el principal tema de nuestra investigación, y para poder definirlo se lo dimensiona por ciertas estructuras como se describe en los siguientes numerales.

#### **2.2.1.1. Régimen especial de depreciación**

Como ya menciono que:

Desde la declaración de emergencia sanitaria por el plazo de noventa días y la declaración del estado de emergencia nacional, que implica aislamiento social

obligatorio, se ha producido una casi total paralización de las actividades económicas en el país, con la sola excepción de las destinadas a la prestación de servicios y venta de bienes considerados esenciales. (Cárdenas, 2020)

Como es el caso de las empresas de construcción de obras civiles que han tendido que paralizar mucho tiempo sus actividades, perjudicando a su liquidez. Al respecto Cárdenas (2020) hace algunas menciones sobre las consecuencias de la paralización de las empresas constructoras:

Las empresas constructoras han tendido efectos negativos por la paralización a causa de la covid19, como es el caso por ejemplo de la empresa OBRAINSA que tuvo una reducción significativa de los resultados de la Compañía, registrando pérdidas por S/ 21.35 millones en el primer semestre del ejercicio 2020, mientras que su patrimonio negativo se ha incrementado, de S/ -130.55 millones a S/ -153.71 millones. (p.6)

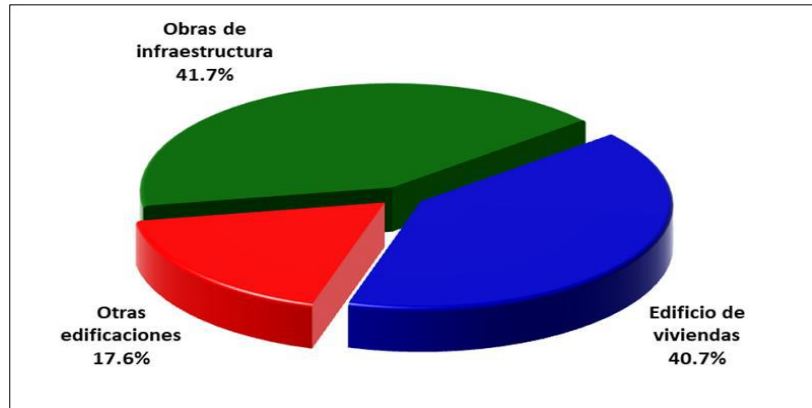
Si observamos la cita de Cárdenas, podemos apreciar que su patrimonio de la empresa OBRAINSA se incrementó negativamente, esto debido a que las maquinarias (activos fijos) paralizadas seguían creando desgaste, efectos de depreciación y sumando desembolsos de mantenimiento sin que estos generen liquidez a causa de la pandemia.

En el sector construcción, a nivel nacional se ha paralizado más de 40% en obras de infraestructura perjudicando de esta manera la liquidez de estas empresas ya que son las que más aportan al crecimiento y desarrollo económico.



## Figura 5

### *Paralización de obras según tipo de construcción*



Fuente: Colegio de Ingenieros del Perú-(Delgado, 2020)

Por ello, mediante la Ley 31011 (2020) en el artículo 2 de la ley mencionada describe lo siguiente:

Se otorga “facultades al poder ejecutivo legislar en materia de política fiscal y tributaria, para suspender temporalmente reglas fiscales vigentes y establecer medidas para la reactivación económica nacional; para establecer disposiciones que faciliten el pago de las deudas tributarias” administradas por la SUNAT” “modificar la legislación tributaria respecto del impuesto a la renta en cuanto a procedimiento de pagos a cuenta, arrastre de pérdidas, plazos de depreciación, gasto por donaciones; rediseñar, eliminar y/o modificar regímenes tributarios simplificados para los micro y pequeños contribuyentes” y otros aplicables a los micro y pequeños contribuyentes; prorrogar y ampliar el ámbito de aplicación del régimen de devolución de la Ley 30296; prorrogar el plazo de la autorización a la SUNAT para ejercer funciones en el marco de la Ley 27269 (Ley 31011, 2020, p.2).

En esa medida de la mencionada ley, el gobierno emite el Decreto Legislativo 1488 que tiene por objetivo:

Establecer, de manera excepcional y temporal, un régimen especial de depreciación para los contribuyentes del Régimen General del impuesto a la renta, así como modificar los plazos de depreciación, mediante el incremento de los porcentajes de ésta, para determinados bienes, ello a fin de promover la inversión privada y otorgar mayor liquidez dada la actual coyuntura económica por efectos del COVID-19. (Legislativo 1488, 2020)

Esta normativa establece las medidas siguientes:

- ✓ Régimen Especial de Depreciación para contribuyentes del régimen general.
- ✓ Costos posteriores
- ✓ Depreciación de equipos de procesamiento de datos, maquinaria y equipo y vehículos de transporte terrestre
- ✓ Depreciación aplicable al activo fijo de Hospedajes, Agencias de Viaje y Turismo, Restaurantes y Otros
- ✓ Depreciación de vehículos de transporte terrestre
- ✓ Suspensión o Modificación de los pagos a cuenta mensual de los periodos abril a Julio de 2020
- ✓ Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de las deudas tributarias (RAF)

En los siguientes numerales de nuestra investigación especificaremos por cada uno de ellos

#### **2.2.1.2. Modificación de plazos de depreciación**

Según el Decreto Legislativo 1488, establece, “de manera excepcional y temporal, un régimen especial de depreciación para los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la

Renta” (Decreto Legislativo 1488, 2020). Según Medrano (2020) describe que cuyos aspectos principales son los siguientes:

a) Del 2021, edificios y las construcciones se depreciarán aplicando la tasa del 20% hasta su total depreciación, siempre que se cumplan con las condiciones siguientes: Sean totalmente afectados a la producción de rentas gravadas de tercera categoría.

La construcción “se hubiera iniciado a partir del 1 de enero de 2020. Para estos efectos, se entiende como inicio de la construcción el momento en que se obtenga la licencia de edificación u otro documento que establezca el Reglamento”

Hasta el 31 de diciembre de 2022, “la construcción tenga un avance de obra de por lo menos el 80%. Tratándose de construcciones que no hayan concluido hasta el 31 de diciembre de 2022, se presume que el avance de obra a dicha fecha es menor al 80%, salvo que el contribuyente pruebe lo contrario. Se entiende que la construcción ha concluido cuando se haya obtenido del municipio la conformidad de obra u otro documento que establezca el Reglamento”. (p.45)

Asimismo, en cuanto a los edificios y construcciones inician a:

Depreciarse en el ejercicio 2020, aplican la tasa de depreciación del 20% anual a partir del ejercicio 2021, de ser el caso, excepto en el último ejercicio en el que se aplica el porcentaje de depreciación menor que corresponda.

Este régimen especial de depreciación también puede ser aplicado por los contribuyentes que, durante los años 2020, 2021 y 2022, adquieran en propiedad las edificaciones y las construcciones que cumplan las

condiciones antes mencionadas. No se aplica esta regla cuando dichos bienes hayan sido construidos total o parcialmente antes del 1 de enero de 2020. (Decreto Legislativo 1488, 2020, p.2).

b) A partir del ejercicio 2021, los bienes que se señalan a continuación, adquiridos en los ejercicios 2020 y 2021, afectados a la producción de rentas gravadas, se depreciarán aplicando el porcentaje que resulte de la siguiente tabla, hasta su total depreciación:

**Figura 6**

*Cuadro de nuevos porcentajes de depreciación para los ejercicios 2020 ha 2021*

	<b>Bienes</b>	<b>Porcentaje anual de depreciación hasta un máximo de</b>
1	Equipos de procesamiento de datos	50,0%
2	Maquinaria y equipo	20,0%
3	Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles), con tecnología EURO IV, Tier II y EPA 2007 (a los que les es de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM), empleados por empresas autorizadas que presten el servicio de transporte de personas y/o mercancías, en los ámbitos, provincial, regional y nacional.	33,3%
4	Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles) híbridos (con motor de embolo y motor eléctrico) o eléctricos (con motor eléctrico).	50,0%

**Fuente:** (Decreto Legislativo 1488, 2020)

**Elaborado por:** (Medrano, 2020)

Cabe mencionar, al iniciar a depreciarse en el ejercicio 2020 estos activos, se aplica la tasa que resulte de la tabla a partir del ejercicio 2021, excepto al último ejercicio de depreciación menor que corresponda.(Legislativo 1488, 2020)

Asimismo, en el Decreto Legislativo 1488, indica que:

a) Al 2021 y 2022, se realizan depreciación anual:

Con un “porcentaje del 20% de edificios y construcciones que al 31 de diciembre de 2020 tengan un valor por depreciar y que, en esos ejercicios gravables”, sean parte del activo fijo “afectado a la producción de las rentas de establecimientos de hospedaje, de agencias de viaje y turismo, o de restaurantes y servicios afines, o del activo fijo afectado a la producción de rentas por la realización de espectáculos públicos culturales no deportivos”.

Este enunciado “se aplica respecto de los edificios y construcciones a los que no les resulte de aplicación el régimen especial de depreciación”.

b) Durante los ejercicios “2021 y 2022, los bienes que se señalan, que al 31 de diciembre de 2020 tengan un valor por depreciar”, se depreciarán aplicando el porcentaje que resulte de la siguiente figura:

### Figura 7

*Porcentaje anual de depreciación del ejercicio 2021 al 2022*

	<b>Bienes</b>	<b>Porcentaje anual de depreciación hasta un máximo de</b>
1	Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles) que sean parte del activo fijo afectado a la producción de las rentas de establecimientos de hospedaje, de agencias de viaje y turismo, o de restaurantes y servicios afines, o del activo fijo afectado a la producción de rentas por la realización de espectáculos públicos culturales no deportivos; así como los vehículos habilitados para prestar servicios de transporte turístico.	33,3%

**Fuente:** (Decreto Legislativo 1488, 2020)

**Elaborado por:** (Medrano, 2020)

Tenemos que hacer resaltar que en artículo 12 del Decreto Legislativo 1488 (2020) establece:

Que los regímenes de depreciación contemplados, no son aplicables a las inversiones que, al 10 de mayo de 2020, estuvieran comprendidas en los convenios de estabilidad jurídica suscritos al amparo de los Decretos Legislativos N° 662 y 757 y en otros contratos suscritos con cláusulas de estabilidad tributaria, aun cuando respecto de dichas inversiones no haya iniciado el plazo de estabilidad; salvo la renuncia a dichos convenios o contratos. (p.3)

Por ende, “las depreciaciones serán computadas a partir del ejercicio 2021; es decir, para el ejercicio 2020, las tasas que se aplicarán son aquellas establecidas en la Ley y Reglamento del Impuesto a la Renta” (Decreto Legislativo 1488, 2020).

### **2.2.1.3. Prórroga de la presentación de la DJ anual**

De acuerdo a la Resolución de Superintendencia 229-2020/SUNAT, el analista tributario De La Vega (2020) describe lo siguiente:

a) El impuesto a la renta y a las transferencias financieras del ejercicio 2019: el vencimiento de prórroga para la declaración anual y pago correspondientes al ejercicio 2019.

Dicha prórroga aplica a los deudores tributarios que en el mencionado ejercicio hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría por hasta 5,000 UIT es decir el monto de S/ 21'000,000.00 o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a la de tercera categoría que sumadas no superen dicho monto.

b) Obligaciones tributarias mensuales en febrero 2020: los que deben tributos del ejercicio 2019 aquellos que tuvieron ingresos a 2,300 UIT distintas a la de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe, tendrán acceso a las siguientes prórrogas:

La declaración y pago de las obligaciones tributarias que correspondan a febrero de 2020, deberán realizarse entre el 4 y 11 de junio de 2020.

La declaración y pago de otras obligaciones tributarias que correspondan a febrero de 2020, tal como las retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categorías (i.e. rentas del trabajo), las contribuciones a EsSalud y la presentación de la Planilla Mensual de Pagos (PLAME), deberán realizarse entre el 5 y 12 de mayo de 2020.

Para los contribuyentes que se encuentren obligados o que voluntariamente lleven sus libros de manera electrónica, las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos correspondiente a febrero de 2020 van desde el 4 al 10 de junio de 2020.

c) A “marzo y abril de 2020: los deudores tributarios que en el ejercicio 2019 hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría por 5,000 UIT o rentas distintas a la de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe”, tendrán acceso a las siguientes prórrogas:

La declaración y pago de las obligaciones tributarias que correspondan a (i) marzo de 2020, deberán realizarse entre el 3 y 11 de junio de 2020; y (ii) abril de 2020, deberán realizarse entre el 12 y 22 de junio de 2020.

La declaración y pago de otras obligaciones tributarias que correspondan a marzo y abril de 2020, tal como las retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categorías (i.e. rentas del trabajo), las contribuciones a EsSalud y la presentación de la Planilla Mensual de Pagos (PLAME), deberán realizarse entre el 15 y 25 de mayo de 2020.

Para los contribuyentes que se encuentren obligados o que voluntariamente lleven sus libros de manera electrónica, las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos van desde: (i) el 2 al 10 de junio de 2020, respecto del periodo marzo, 2020; y (ii) el 11 al 19 de junio de 2020, respecto del periodo abril, 2020.

d) Otras prórrogas aplicables a contribuyentes con ingresos netos de hasta 5,000 UIT durante el ejercicio 2019:

Se prorroga “hasta el 4 de junio de 2020 los plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, así como los libros y/o registros electrónicos (con excepción del registro de ventas e ingresos y registro de compras electrónicos)”

Se prorroga hasta el 15 de mayo de 2020 los plazos de envío a la SUNAT de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica.

Se prorroga hasta el 29 de mayo de 2020 el plazo para presentar la declaración jurada informativa denominada



“Declaración Anual de Operaciones con Terceros – DAOT”.

Para los contribuyentes que se encuentren obligados a llevar sus libros en forma electrónica a partir del ejercicio 2020, las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos van desde el 11 al 19 de junio, respecto de los periodos enero y febrero de 2020.

Otras de las medidas y prorrogas en es medidas tributarias por época de pandemia son las siguientes:

Disposición libre de montos depositados en detracciones.  
Suspensión del cómputo de plazos en procedimientos administrativos: se suspenden por 30 días hábiles el cómputo de los plazos de inicio. Aplazamientos y/o fraccionamientos o refinanciamientos hasta el 15 de marzo de 2020. No se computarán las cuotas o los plazos que venzan el 31 de marzo y el 30 de abril, siempre que éstas, incluidos los intereses, se cancelen hasta el 29 de mayo de 2020. Facultad discrecional de no sancionar: se dispuso aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tributarias en que incurran los deudores tributarios.

Tasas de interés aplicables a los tributos administrados por la SUNAT: la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas en moneda nacional se ha reducido de 1.2% a 1% mensual. Para las deudas en moneda extranjera, la TIM se ha reducido de 0.6% a 0.5% mensual. De otro lado, la tasa de interés aplicable a las devoluciones en moneda nacional por pagos indebidos o en exceso ha sido reducida de 0.5% a 0.42% mensual. Sin perjuicio de ello, en el caso de las retenciones y

percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) no aplicadas, se aplicará la TIM, fijada en 1% mensual según la Resolución de Superintendencia 066-2020-SUNAT.

### 2.2.2. DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS

Alzamora (2016) describe que al comprar:

Un “activo de larga vida, la contabilidad de base efectivo trata inmediatamente su costo como gasto”. Además, “la base devengada asigna el costo como depreciación durante los periodos en los que se usa el activo y, al hacerlo, asocia los gastos a los ingresos producidos”. El costo de adquisición a depreciar o asignar a lo largo de su vida útil total del activo recibe el nombre de valor depreciable. “Es la diferencia entre el costo total de adquisición y el valor residual estimado. El monto del valor residual que se espera recibir de la venta o de la cancelación de un activo de larga vida al final de su vida útil”. La vida útil de un activo “se calcula como la vida física más breve antes de que se deteriore el activo o como su vida económica antes de que se vuelva obsoleto”. (p.35)

Vásquez (2016) afirma que “la depreciación es pérdida de la valoración de un bien como resultado de su desgaste con el transcurrir del tiempo” (p.3). Por su parte Apaza (2016) indica que es la “estimación sistemática en función de vida útil de los activos y valor residual para el cálculo de la depreciación por el disfrute y obsolescencia ajustes por visión vida útil, valor residual o pérdidas por deterioro” (p.21).

Importe libros	en	=	Costo - Depreciación acumulado - Pérdida por deterioro
-------------------	----	---	---

Según la revista Caballero Bustamante respecto a la depreciación Ortega (2017) afirma lo siguiente:

Depreciación es la asignación sistemática del costo u otra base de valuación de un activo depreciable durante la vida útil del mismo, teniendo como meta aplicar a los ingresos de cada periodo una porción razonable del costo del activo fijo que puede imputarse a resultados u a otro activo. (p.4)

En esa medida el precedente de la deducción de las depreciaciones De bienes adquiridos a título gratuito para el tratamiento del Impuesto, se basa en que no es relevante ni cabe además una diferenciación del origen o título de adquisición para el ingreso a la pertenencia de la entidad, ya que en todos los casos un activo fijo como tal esta designado a la generación de rentas gravadas, el mismo que en consecuencia estará sujeto a sufrir un desgaste por su uso. (Ortega, 2017)

Por su parte Alzamora (2016) menciona que el “método de depreciación se debe revisar por lo menos al final de cada ejercicio; en caso hubiere un cambio significativo en la vida útil del bien, se deberá determinar una depreciación a consecuencia del cambio sufrido por el activo” (p.38).

Así también,

La depreciación porcentual según características y tipo del activo no podrá ser superior al porcentaje señalado por la Ley, en caso contrario si fuera necesario por su uso y necesidad se depreciará en porcentaje mayor entonces se generaría una diferencia temporal. (Alzamora, 2016)

#### **2.2.2.1. Depreciación de edificios y construcciones a partir del 2020**

Según el Decreto Legislativo 1488 (2020) al 2021:

Edificios y construcciones tasa 20% anual, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- a) “La construcción se hubiera iniciado a partir del 1 de enero de 2020. Se entiende como inicio de la construcción el momento en que se obtenga la licencia de edificación u otro documento que establezca el Reglamento”.
- b) “Hasta el 31 de diciembre de 2022 la construcción tuviera un avance de obra de por lo menos el ochenta por ciento (80%)”.

En ese sentido, se modifica la tasa de estos bienes mencionados que a continuación se describe:

**Tabla 1**

*Tasa aplicable para depreciación de edificios y construcciones*

<b>Bienes</b>	<b>Tasa aplicable hasta su total depreciación a partir del ejercicio 2021</b>
Edificios y construcciones totalmente afectados a la producción de rentas gravadas de tercera categoría siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:  a) La construcción se hubiera iniciado a partir del 1 de enero de 2020  b) Hasta el 31 de diciembre de 2022 la construcción tuviera un	20%

avance de obra de por lo menos el 80%	
---------------------------------------	--

**Fuente:** (Decreto Legislativo 1488, 2020)

**Elaborado por:** Propia del investigador

De lo anterior “también puede ser aplicado por los contribuyentes que, durante los años 2020, 2021 y 2022, adquieran en propiedad los bienes que cumplan las condiciones”. Así que, “dichos bienes hayan sido construidos total o parcialmente antes del 1 de enero de 2020” (Decreto Legislativo 1488, 2020).

#### **2.2.2.2. Depreciación de equipos de procesamientos de datos a partir del 2020**

Los equipos de procesamientos que empiecen a depreciarse en el ejercicio 2020, “se aplica la tasa que resulte de la tabla a partir del ejercicio 2021, de ser el caso, excepto en el último ejercicio en el que se aplica el porcentaje de depreciación menor que corresponda” (Decreto Legislativo 1488, 2020).

#### **Tabla 2**

*Porcentaje de depreciación de equipos de procesamiento*

<b>Bienes</b>	<b>Porcentaje anual de depreciación hasta un porcentaje máximo de:</b>
Equipos de procesamientos de datos	50%

**Fuente:** (Decreto Legislativo N° 1488, 2020)

**Elaborado por:** Propia del investigador

Los contribuyentes que utilicen los porcentajes de depreciación antes referidos “deben mantener cuentas de control especiales respecto de los bienes materia del

beneficio, detallando los costos incurridos por avance de obra, de corresponder”. “El registro de activos fijos debe contener el detalle individualizado de los referidos bienes y su respectiva depreciación”. (Decreto Legislativo 1488, 2020).

### 2.2.2.3. Depreciación de maquinaria, equipo y vehículo de transporte terrestre a partir del 2020

Los contribuyentes que utilicen los nuevos porcentajes de depreciación de maquinarias, equipos y vehículos de transporte, “deben mantener cuentas de control especiales respecto de los bienes materia del beneficio, detallando los costos incurridos por avance de obra, de corresponder” (Decreto Legislativo 1488, 2020).

**Tabla 3**

*Porcentaje de depreciación de maquinarias, equipos y vehículos de transporte*

<b>Bienes</b>	<b>Porcentaje anual de depreciación hasta un porcentaje máximo de:</b>
Maquinaria y equipo	20%
“Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles), con tecnología EURO IV, Tier II y EPA 2007 (a los que les es de aplicación lo previsto en el D.S. N°010-2017-MINAM), empleados por empresas autorizadas que presten el servicio de transporte de personas y/o mercancías, en los ámbitos,	33.33%

---

provincial, regional y nacional”	
“Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles) híbridos (con motor de embolo y motor eléctrico) o eléctrico (con motor eléctrico)”.	50%

---

**Fuente:** (Decreto Legislativo N° 1488, 2020)

**Elaborado por:** Propia del investigador

El registro de activos fijos “debe contener el detalle individualizado de los referidos bienes y su respectiva depreciación”.

Por otro lado, “los contribuyentes que, en aplicación de leyes especiales, gocen de porcentajes de depreciación mayores a los que se mencionó pueden aplicar esos porcentajes mayores”.

Finalmente, para efecto de la aplicación de los beneficios del Decreto Legislativo N° 1488 “son de aplicación las normas contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y en su Reglamento, en cuanto no se opongan a las normas previstas en el referido decreto” (Decreto Legislativo 1488, 2020).

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- 1) **Activos fijos:** “bienes que tiene la empresa y que son utilizados para generar y mantener la fuente productora de ingresos y los mismos poseen una vida útil que no desaparece con la explotación del bien en el primer uso” (Aguilar, 2017)
- 2) **Depreciación:** “pérdida de la valoración de un bien como resultado de su desgaste con el transcurrir del tiempo” (Apaza, 2016)
- 3) **Declaración jurada:** “documento en formato de formulario, impreso o electrónico, donde los contribuyentes declaran los

ingresos o beneficios de las actividades obtenidas, dando constancia de los bienes y servicios prestados por su actividad económica, así como de su patrimonio al cierre del ejercicio fiscal” (Collosa, 2020)

4) **Covid19:** “enfermedad por coronavirus (COVID 19) es una enfermedad infecciosa causada por un coronavirus recientemente descubierto” (Delgado, 2020).

5) **Contribuyente:** “Individuos o empresas que deben presentar las declaraciones a la administración tributaria y que debe determinar el impuesto que deben pagar” (Alva, 2016)

6) **Impuesto a la Renta:** Es “un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza” (Aguilar, 2017)

7) **Infracción tributaria:** “Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos” (Código Tributario, 2016).

8) **Normas:** “término que proviene del latín y significa “escuadra”. Una norma es una regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades” (Aguilar, 2017).

9) **Obligación tributaria:** “vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (Aguilar, 2017)

## 2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS

### 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

- **HG:** Existe relación positiva entre las Medidas Tributarias y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020



## 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- **HE1:** Existe relación positiva entre Régimen especial de depreciación y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020.
  
- **HE2:** Existe relación positiva entre Modificación de plazos de depreciación y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020.
  
- **HE3:** Existe relación positiva entre Prórroga de la presentación de la DJ Anual en la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020.

## 2.5. SISTEMAS DE VARIABLES

### 2.5.1. VARIABLE 1

Depreciación de activos

Dimensiones

- ✓ Depreciación de Edificios y construcciones a partir del 2020
- ✓ Depreciación de Equipos de procesamiento de datos a partir de 2020
- ✓ Depreciación de Maquinaria y equipo y vehículos de transporte terrestre a partir de 2020

### 2.5.2. VARIABLE 2

Medidas tributarias

Dimensiones

- ✓ Régimen especial de depreciación

- ✓ Modificación de plazos de depreciación
- ✓ Prórroga de la presentación de la DJ Anual

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable e indicadores

<b>variable independiente</b>				
<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Instrumento</b>
Medidas Tributarias	Régimen especial de depreciación	Procedimientos para acogerse al régimen especial	¿Qué nivel de conocimiento tiene para acogerse al régimen especial de depreciación?	Cuestionario
		Porcentajes modificadas	¿Conoce los nuevos porcentajes modificadas del régimen especial de depreciación?	
		Igualdad de reconocimiento	¿Cómo califica sobre estas medidas de depreciación de activos fijos con referente a la igualdad de reactivación económica en estos tiempos de pandemia?	
	Modificación de plazos de depreciación	Normativa que lo regula	¿Qué nivel de conocimiento tiene sobre las normas que han dado origen a las nuevas medidas tributarias en es pandemia?	
		Plazos de depreciación	¿Los plazos de depreciación le han permitido cumplir con sus obligaciones tributarios?	
		Clasificación por regímenes tributarios	¿Su empresa, está considerado dentro de estas medidas tributarias?	
	Prórroga de la presentación de la DJ Anual	Inexistencia de sanciones por las infracciones	¿Ha tenido alguna exoneración de sanciones tributarias por incumplimiento de obligaciones tributarias en el periodo 2020?	
		Impuesto a la renta	¿El tiempo para la declaración jurada del periodo 2019 estuvo muy adecuado?	
		Obligaciones tributarias mensuales	¿Cree que el cumplimiento de las obligaciones tributaria de manera oportuna, trae beneficios tributarios?	
<b>Variable Dependiente</b>				
<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Instrumento</b>
Depreciación de Activos fijos	Depreciación de Edificios y construcciones a partir del 2020	Tasa 20% anual	¿Cree que el régimen especial de depreciación del 20% a lo que corresponde a edificios y construcciones está relativamente adecuado para recuperar la liquidez de la empresa?	Cuestionario

	Construcción a partir del 1 de enero de 2020	¿Cuenta con ciertas construcciones que fueron realizadas en el periodo 2020?
	Al 31 de diciembre de 2022 construcción avance de obra al menos 80%	¿En la actualidad está implementando edificaciones para su empresa?
Depreciación de Equipos de procesamiento de datos a partir de 2020	Nueva Tasa 50% anual	¿Cree que el régimen especial de depreciación del 50% correspondiente a equipos de procesamientos informáticos tiene efectos significativos en la liquidez de la empresa?
	Cuentas de control de depreciación	¿En este tiempo de Covid ha llevado minuciosamente el control de los registros de los bienes de la empresa?
	Registro de activos fijos	¿Los registros de los valores de activos fijos están debidamente actualizados con los nuevos porcentajes de depreciación?
Depreciación de Maquinaria y equipo y vehículos de transporte terrestre a partir de 2020	Detalle individualizado de cada activo	¿En esta pandemia, está determinado de manera individual el valor real de los activos fijos?
	Nueva Tasa 50% anual para maquinaria y equipo	¿Cree que el régimen especial de depreciación del 50% correspondiente a maquinarias y equipo tiene efectos significativos en la determinación del impuesto a la renta?
	Nueva tasa 33.33% y 50% para Vehículos de transporte terrestre	¿Ha sido considerado en el régimen especial de depreciación que corresponde en vehículos de transporte terrestre?

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Reunió las características y condiciones para ser una investigación de tipo aplicada. Esto debido, a que la investigación desarrollada “utilizó concepto y conocimientos científicos de terceros con la finalidad de nutrir y profundizar el tema a investigar, de modo que la idea central es que estos conocimientos posean relación directa con mensaje que desea transmitir. Sin duda alguna en “este tipo de investigación, se interpreta y se analiza teorías, conocimientos científicos y razones problemáticas”, para que de esta manera se pueda conocer el significado del problema a investigar (Hernández et al., 2014, pp. 42-43).

##### **3.1.1. ENFOQUE**

La investigación desarrollada, cumplió con las condiciones para ser cuantitativo, debido a lo que cuenta con la característica y necesidad de medir, estimar y analizar indicadores. Hernández et al. (2014) afirman

El enfoque cuantitativo utiliza la recopilación y análisis de datos que responden preguntas de investigación y comprueban hipótesis establecidas previamente y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población. (p.32)

Dentro de este orden de ideas, la investigación describió cantidades cuantitativas expresadas en porcentajes y números ordinales que serán objeto de interpretación y análisis.

##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

En igual forma, esta investigación, asemeja característica para ser una investigación de nivel correlacional, de la misma forma

que permitió “medir el grado de incidencia y relación entre variables” (medidas tributarias) y (depreciación de activos fijos), con el objeto de “realizar análisis de características y perfiles de las personas que van a ser objeto del estudio”. Hernández, Fernández y Baptista (2014) afirman:

Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables. (p.93)

Por otra parte, cumple con el requisito para ser descriptivo, por “la razón que, únicamente se midió y recogió información de manera independiente conceptos de las variables de la investigación”. Hernández et al. (2014) afirman:

Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p.92)

Como se ha afirmado en los párrafos anteriores, la investigación elaborada, describió y correlacionó el comportamiento de la variable independiente (medidas tributarias) y la variable dependiente (depreciación de activos fijos) para que de esta manera se pueda determinar los efectos de las medidas tributarias en la depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las empresas constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco.

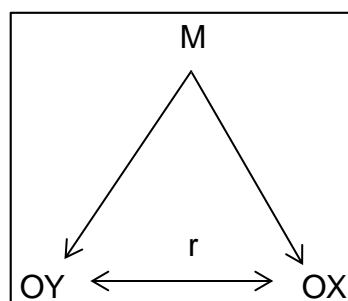
### 3.1.3. DISEÑO

Fue una investigación no experimental, por el mismo hecho “que no se va maniobrar deliberadamente las variables de estudio, sino que únicamente se analizó sin causar efectos intencionales la variable independiente (medidas tributarias), para ver su impacto y comportamiento sobre la variable dependiente (depreciación de activos fijos)”; dicha de otra manera, se utilizó métodos y técnicas de la observación de fenómenos para su análisis en el momento y contexto que estos se den naturalmente. Hernández et al. (2014) afirman:

Que, al aplicar el diseño de investigación no experimental, la investigación se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que se hace en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos. (p.34)

Con relación de lo mencionado en líneas arriba, configuramos y elaboramos el diseño esquemático de esta investigación:

#### Esquema



## Leyenda

---

<b>M</b>	Muestra conformada por las empresas Constructoras del Distrito de Huánuco
<b>O</b>	Observación de las variables
<b>X</b>	Variable Independiente: Medidas tributarias
<b>Y</b>	Variable Dependiente: Depreciación de activos fijos
<b>r</b>	Relación entre las dos Variables

---

### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.2.1. POBLACIÓN

Los autores Hernández et al. (2014) que:

La población es el conjunto de todos los componentes que forman parte del “espacio territorial” al que corresponde el problema de investigación y tienen “características mucho más precisas” que el universo. Conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. (p.174)

En tal sentido, la población fue considerada a toda la población que para nuestro caso a las empresas Constructoras de obras civiles en el Distrito de Huánuco.

Siendo de esta manera diez (10) empresas Constructoras de obras civiles como se puede observar en la tabla

**Tabla 4**

*Empresas Constructoras de obras civiles en el Distrito de Huánuco*

<b>Cant</b>	<b>Empresas Constructoras</b>	<b>Dirección</b>	<b>RUC</b>
1	Chinchaysuyo S.A.C	Jr. Seichi Izumi Nro. 620 Huánuco - Huánuco - Huánuco	20528949640
2	VSS.V. Inmobiliaria Vanessa Sharon Salcedo	Jr. Seinchí Izumy n°620	10460924443
3	Mega Inversiones Señor de Mayo Perú E.I.R.L.	Jr. 2 de mayo n°1526 (frente al parque amarilis)	20573014066
4	Grupo Goñe E.I.R.L.	Pro.Abtao Nro. 309 (A Espaldas De Ttotus) Huánuco - Huánuco - Huánuco	20602087396

5	Consultoría y constructora GYJS	Jr. 2 de mayo n° 525 cent C.U. Huánuco	20573323361
6	Constructora Inversiones ARCIS E.I.R.L.	Mza. B Lote. 3 Urb. Santa Victoria (Cerca Al Grifo Raulito-A La Laguna) Huánuco - Huánuco -	20605284605
7	Consortio Agua Azul	Jr. Huallayco. Nro. 215 Huánuco - Huánuco	20606529636
8	Jehová Soluciones Integrales E.I.R.L.	Jr. 02 De Mayo Nro. 551 (Por El Instituto Juan Bosco) Huánuco - Huánuco - Huánuco	20604941092
9	Consortio Panao IV	PrI San Martin Nro. 226 (A Espaldas Urbanización La Quinta) Huánuco - Huánuco	20600327217
10	Inversiones Jif Contratistas Generales S.C.R.L.	Jr. Hrmilio Valdizan Nro. 143 (Frente Al Poder Judicial) Huánuco - Huánuco - Huánuco	20602735959

**Fuente:** Consulta RUC

**Elaboración:** propia del investigador

### 3.2.2. MUESTRA

Se aplicó el tipo de muestra no probabilística. Al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2014) afirman:

Las muestras no probabilísticas, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización. Todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos para la muestra y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra. (p.189)

En tal sentido, se extrajo específicamente una cierta cantidad de la población ejecutando el criterio de elección.

Siendo así por diez (10) empresas Constructoras de obras civiles en el Distrito de Huánuco.

## 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### 3.3.1. PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Fue la encuesta, “la cual fue elaborada mediante una ficha de preguntas las cuales fueron entregadas a la muestra de estudio para el respectivo desarrollo”.



Fue el cuestionario, “la cual estuvo compuesta por preguntas relacionadas con las variables, dimensiones e indicadores de la investigación”.

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

#### **3.4.1. PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS**

Se utilizó el programa SPSS versión 26.

#### **3.4.2. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Se utilizó los “resultados obtenidos de las tablas y figuras que fueron obtenidos del programa SPSS”.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. RELATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA**

Observando los eventos incontrolables de la pandemia covid19 y que a raíz de ello muchas empresas del sector construcción civil se vieron afectados en la operatividad de sus actividades empresariales por darse la emergencia y aislamiento social obligatorio, de tal forma se paralizaron a nivel nacional toda actividad económica y entre ellos el sector construcción. Ante ello, se describió la problemática y se formuló los objetivos de la investigación, teniendo la necesidad de discutir sobre las variables “medidas tributarias” y la “depreciación de activos fijos” buscamos investigación y teorías de terceros que nos permitiera fortalecer el objetivo del estudio de tal manera ha generado confianza en lo que estamos indicando y en lo que estamos afirmando, a través de los resultados, cuyos resultados se hicieron posible a través del instrumento de investigación (cuestionario), de manera que nos permitió interactuar con los actores directos de investigación, es decir con la muestra de estudio. A base de ello se presenta los resultados que demuestran la realidad ocurrida y las conclusiones que encamina a una solución problemática.

Para ello, se procedió a verificar la confiabilidad y validez del instrumento de investigación que se detalla a continuación:

##### **4.1.1. LA ENCUESTA**

El medio que se utilizó para la recopilación de información de datos para el estudio fue la encuesta, cuyo propósito fue conseguir información relevante al comportamiento de la variable “Medidas tributarias” y la “Depreciación de activos” y de las dimensiones determinadas en la operacionalización de variables, en tal sentido se ha establecido el parámetro de medición según la escala de Likert.

Cabe indicar, que para contar con la validación del instrumento y de la autenticidad de datos, se cumplió con los siguientes requisitos:

### a) Prueba piloto

Con la finalidad de hallar confiabilidad del instrumento de investigación se tuvo que realizar la prueba piloto la cual fue sometida a 7 empresas del rubro de construcción pertenecientes al distrito de Pillcomarca, estas no pertenecen a la muestra de estudio, pero sí tuvieron las mismas características, consiguiendo los resultados siguientes:

**Tabla 5**

*Análisis de confiabilidad del instrumento de investigación a las empresas constructoras del distrito de Pillcomarca.*

Nº	Medidas tributarias y Depreciación de activos																	
	Medidas tributarias									Depreciación de Activos								
	Régimen especial de depreciación			Modificación de plazos de depreciación			Prórroga de la presentación de la DJ Anual			Depreciación de Edificios y construcciones a partir del 2020			Depreciación de Equipos de procesamiento de datos aparatar de 2020			Depreciación de Maquinaria y equipo y vehículos de transporte terrestre a partir de 2020		
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18
1	5	3	1	2	4	3	4	3	3	3	2	2	4	1	2	2	3	3
2	5	5	2	5	3	3	3	2	3	3	2	5	3	2	5	3	3	2
3	5	5	3	5	4	2	5	1	4	3	2	5	4	3	5	2	3	2
4	4	3	1	2	4	3	4	2	3	2	3	2	4	1	2	3	3	3
5	5	5	2	5	3	3	3	2	3	3	2	5	3	2	5	3	3	3
6	4	5	3	5	4	2	5	1	4	2	3	5	4	3	5	3	2	1
7	5	3	1	2	4	3	4	2	5	3	3	2	4	1	2	3	2	3

**Nota:** son valores del resultado de la prueba piloto 2021

Los resultados que se obtuvieron se realizaron su procesamiento con el programa SPSS 26, que permitió realizar el análisis de la confiabilidad con la prueba de ALFA- CRONBACH, con la

finalidad de verificar el grado de uniformidad y consistencia del instrumento aplicado, teniendo la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{N \bar{p}}{1 + \bar{p} (N - 1)}$$

**Leyenda:**

N = Número de ítems.

p = Promedio de las correlaciones entre los ítems.

$\alpha$  = Coeficiente de confiabilidad.

Reemplazando los valores en la formula, hallamos el siguiente resultado:

$$\alpha = 0.792$$

**Interpretación**

El resultado obtenido de 0.792 es un valor que supera al límite del coeficiente de confiabilidad (0.60) estableciendo a calificar a las encuestas como confiables para ser utilizados y aplicados para la investigación y otros.

**b) Juicio de expertos**

Con la finalidad de obtener validez del instrumento de la presente investigación, se utilizó la prueba de juicio de expertos el cual estuvo a cargo de reconocidos profesionales dedicados a la docencia, que a continuación de describe. Ver anexo 4

**Tabla 6**

*Evaluación según juicios de expertos*

<b>EVALUADOR EXPERTO</b>	<b>GRADO ACADÉMICO E INSTITUCIÓN DONDE LABORA</b>	<b>VALORACIÓN DE LA ENCUESTA</b>
Mg. Carlos Beltran Dante	Maestro, docente en la UDH	17
Mg. Lister Piundo Flores	Maestro, docente en la UDH	17
Dr. Campos Salazar, Oscar Augusto	Doctor, docente en la UDH y la UNHEVAL	16
<b>Promedio ponderado</b>		<b>17</b>

Nota: prueba de juicios de expertos 2021

### **Interpretación**

Contando con el valor promedio obtenido por la evaluación del instrumento la encuesta es de 17 puntos como se muestra en la tabla 6, que según los expertos afirman que el instrumento es aceptable y valido, por el mismo hecho que esta entre la escala de excelente de 16 - 20 puntos, en tal sentido, el instrumento fue valido y confiable.

### **c) Firmas de los encuestados**

Para evidenciar la intensidad de los datos recopilados, el investigador hizo posible que cada encuestado de las empresas constructoras de obras civiles del distrito de Huánuco firmara en la ficha del cuestionario, asimismo también se pudo obtener fotografías realizando esta actividad.

## 4.2. CONJUNTO DE ARGUMENTOS ORGANIZADOS

### 4.2.1. MEDIDAS TRIBUTARIAS

**Tabla 7**

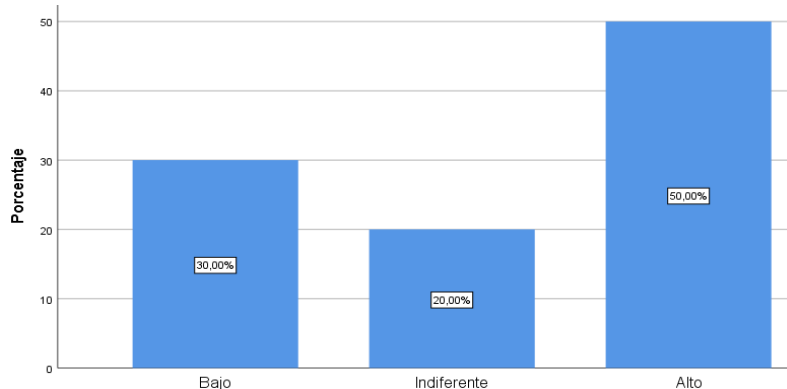
*¿Qué nivel de conocimiento tiene para acogerse al régimen especial de depreciación?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	3	30,0	30,0
	Indiferente	2	20,0	50,0
	Alto	5	50,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 8**

*¿Qué nivel de conocimiento tiene para acogerse al régimen especial de depreciación?*



**Nota:** tabla 7  
Elaboración: propio del tesista

### Interpretación

Con respecto a esta pregunta, del 100% de la muestra de estudio, el 50% de los encuestados indicaron que el nivel de conocimiento es “alto” para acogerse al régimen especial de depreciación, el 30% indicaron que es “bajo” y mientras que el 20% fueron “indiferente” a

la pregunta. Es importante resaltar, para acogerse a las medidas tributaria es necesario conocer los procedimientos para acogerse al régimen especial de depreciación.

**Tabla 8**

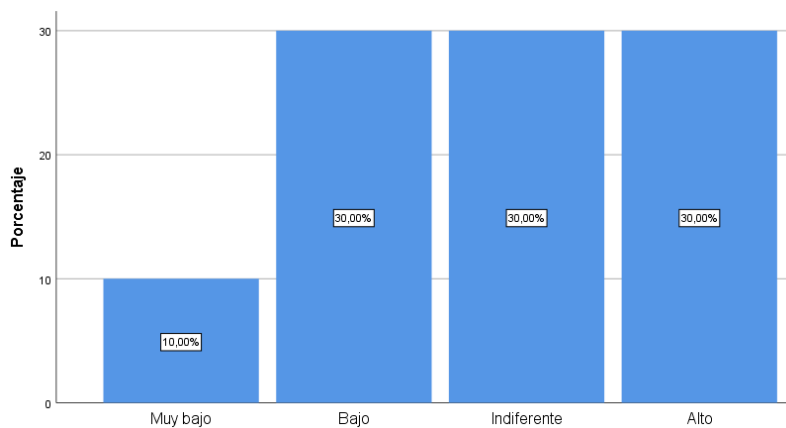
*¿Conoce los nuevos porcentajes modificadas del régimen especial de depreciación?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy bajo	1	10,0	10,0	10,0
	Bajo	3	30,0	30,0	40,0
	Indiferente	3	30,0	30,0	70,0
	Alto	3	30,0	30,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 9**

*¿Conoce los nuevos porcentajes modificadas del régimen especial de depreciación?*



**Nota:** tabla 8  
Elaboración: propio del tesista

### Interpretación

Con respecto a la pregunta, del 100% de la muestra de estudio, el 10% de la muestra de estudio indicaron que conocen “muy bajo” sobre los nuevos porcentajes modificadas del régimen especial de

depreciación, y mientras tanto el 30% respondieron entre “bajo”, “alto” e “indiferente” correspondientemente. Se observa porcentajes promedio de existencia de conocimientos altos como también bajo sobre las modificaciones de porcentajes de depreciación en tiempos de covid19.

**Tabla 9**

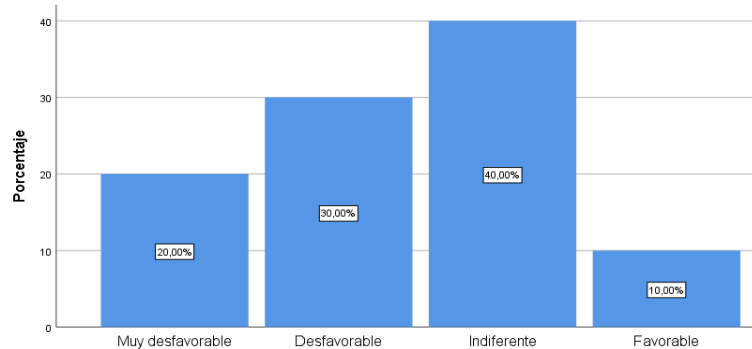
*¿Cómo califica sobre estas medidas de depreciación de activos fijos con referente a la igualdad de reactivación económica en estos tiempos de pandemia?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy desfavorable	2	20,0	20,0
	Desfavorable	3	30,0	50,0
	Indiferente	4	40,0	90,0
	Favorable	1	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 10**

*¿Cómo califica sobre estas medidas de depreciación de activos fijos con referente a la igualdad de reactivación económica en estos tiempos de pandemia?*



**Nota:** tabla 9  
Elaboración: propio del tesista

## Interpretación

Con respecto al ítem, del 100% de la muestra de estudio, el 30% de los encuestados indicaron “desfavorable” las medidas de



depreciación de activos fijos en estos tiempos de pandemia, el 20% indicaron que “muy desfavorable”, tan solo el 10% indicaron “favorable” y el 40% fueron “indiferente” a la pregunta. Se puede observar un porcentaje mayoritario entre muy desfavorable, favorable e indiferente que de alguna forma hacen notar que la igualdad de reactivación económica en estos tiempos de pandemia con respecto a la depreciación debe ser para todos los activos fijos de la empresa.

**Tabla 10**

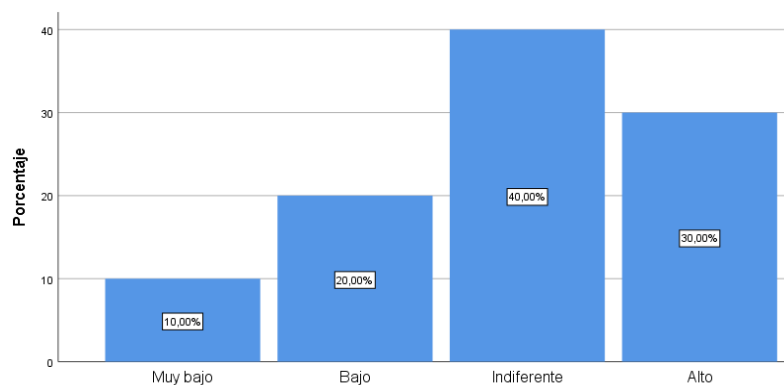
¿Qué nivel de conocimiento tiene sobre las normas que han dado origen a las nuevas medidas tributarias en es pandemia?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy bajo	1	10,0	10,0
	Bajo	2	20,0	30,0
	Indiferente	4	40,0	70,0
	Alto	3	30,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 11**

¿Qué nivel de conocimiento tiene sobre las normas que han dado origen a las nuevas medidas tributarias en esta pandemia?



**Nota:** tabla 10  
Elaboración: propio del tesista

## Interpretación

En la tabla y figura, se representa el nivel de conocimiento sobre las normas de las nuevas medidas tributarias en esta pandemia, del 100% del total de la muestra, el 30% de los encuestados indicaron que sus conocimientos sobre estas normas son “alto”, el 20% manifestaron “bajo”, el 10% indicaron “muy bajo” y el 40% fueron “indiferente” a la pregunta. Se observa ciertos niveles de desconocimiento de las normas y medidas tributarias en el tiempo de covid19, pero también se observa que un porcentaje conocen estas medidas tributarias y cuáles son las normativas.

**Tabla 11**

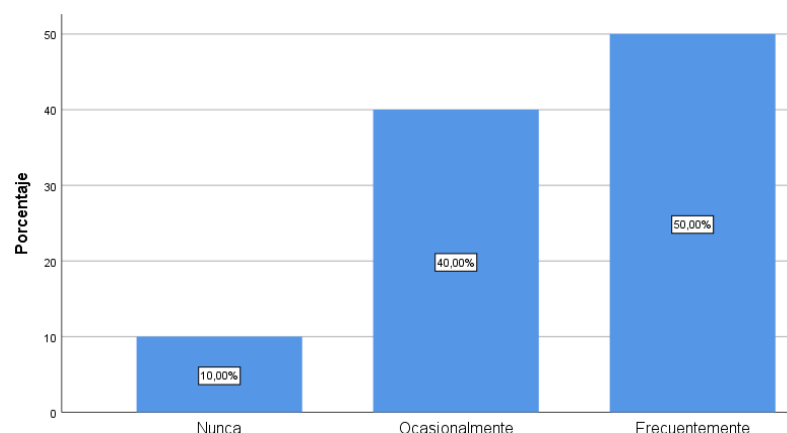
*¿Los plazos de depreciación le han permitido cumplir con sus obligaciones tributarios?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	10,0	10,0
	Ocasionalmente	4	40,0	50,0
	Frecuentemente	5	50,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 12**

*¿Los plazos de depreciación le han permitido cumplir con sus obligaciones tributarios?*



**Nota:** tabla 11  
Elaboración: propio del tesista

## Interpretación

Según esta tabla y figura, del 100% de la muestra de estudio, el 70% de los encuestados indicaron que los plazos de depreciación le han permitido cumplir “frecuentemente” con sus obligaciones tributarias, el 20% de los encuestados indicaron que “ocasionalmente” y el 10% mencionaron “nunca”. En tiempos de la covid19, se ha otorgado plazo de depreciación de activos fijos, que han sido un beneficio para muchas de estas empresas constructoras, en realizar la declaración y pago del impuesto a la renta.

**Tabla 12**

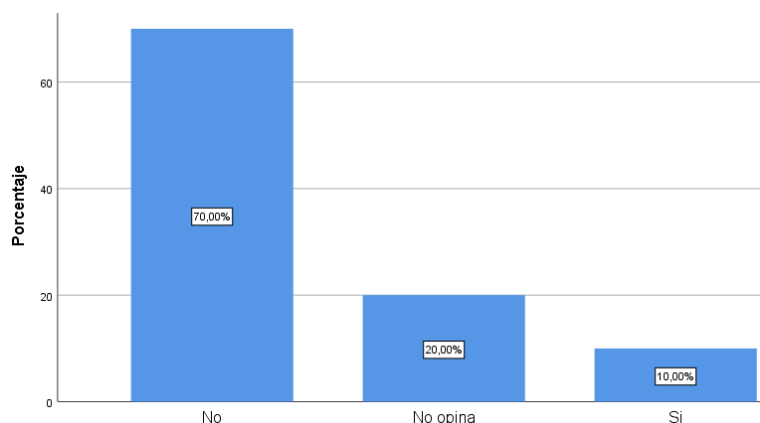
*¿Su empresa, está considerado dentro de estas medidas tributarias?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	7	70,0	70,0	70,0
	No opina	2	20,0	20,0	90,0
	Si	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 13**

*¿Su empresa, está considerado dentro de estas medidas tributarias?*



**Nota:** tabla 12  
Elaboración: propio del tesista

## Interpretación

En la tabla y figura que se presenta, del 100% de la muestra de estudio, el 70% de los encuestados indicaron que su empresa “no” está considerado en estas medidas tributarias, el 10% indicaron que “si” y el 20% “no opina” sobre la pregunta. Cabe indicar, que estos resultados se deben a varios factores, uno de ellos es el desconocimiento reciente de estas medidas tributarias, por otro lado, es la desigualdad que ha venido demostrando la administración tributaria cuando existe algún beneficio tributario. Esto ha hecho que muchos de las empresas constructoras se consideren fuera de esas medidas tributarias.

**Tabla 13**

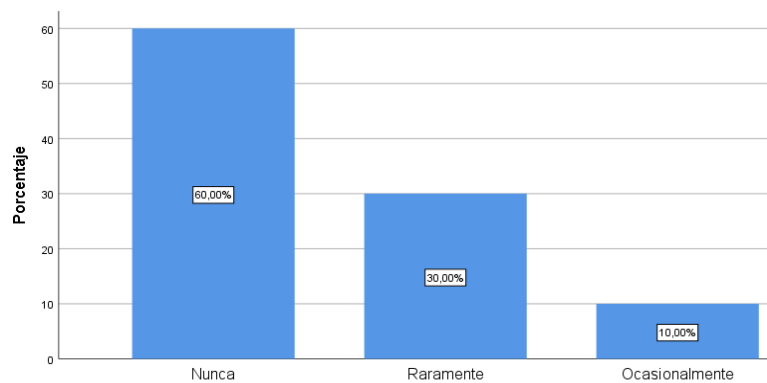
*¿Ha tenido alguna exoneración de sanciones tributarias por incumplimiento de obligaciones tributarias en el periodo 2020?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	60,0	60,0
	Raramente	3	30,0	90,0
	Ocasionalmente	1	10,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 14**

*¿Ha tenido alguna exoneración de sanciones tributarias por incumplimiento de obligaciones tributarias en el periodo 2020?*



**Nota:** tabla 13  
Elaboración: propio del tesista

## Interpretación

En la tabla y figura presentada, se observa que del 100% de la muestra de estudio, el 60% de los encuestados indicaron que “nunca” han tenido alguna exoneración de sanciones tributarias por incumplimiento de obligaciones tributarias del periodo 2020, el 30% indicaron “raramente” y el 10% respondieron “ocasionalmente”. Se puede evidenciar un porcentaje más de la mitad de la muestra que no recibieron ninguna exoneración de sanciones tributarias por incumplimiento de declaración y/o pago del año fiscal anterior.

**Tabla 14**

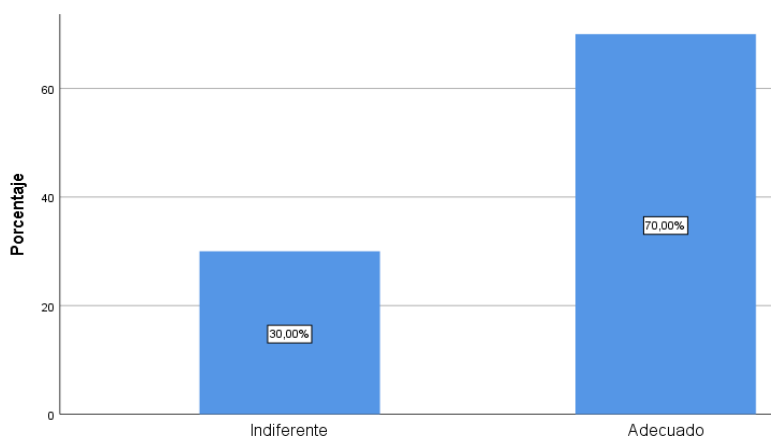
*¿El tiempo para la declaración jurada del periodo 2019 estuvo muy adecuado?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	3	30,0	30,0	30,0
	Adecuado	7	70,0	70,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 15**

*¿El tiempo para la declaración jurada del periodo 2019 estuvo muy adecuado?*



**Nota:** tabla 14  
Elaboración: propio del tesista

## Interpretación

En la tabla y figura que se presenta, del 100% de la muestra de estudio, el 70% de los encuestados indicaron que el tiempo para la declaración jurada para el periodo 2019 estuvo “adecuado” y mientras que el 30% de los encuestados fueron “indiferente” a la pregunta. Se puede observar que un alto porcentaje de las empresas constructoras califican que el tiempo y cronograma para la declaración del periodo 2019, debido a la prórroga de la declaración anual del impuesto a la renta hecha por el gobierno, ya que fue una necesidad en este tiempo de pandemia.

**Tabla 15**

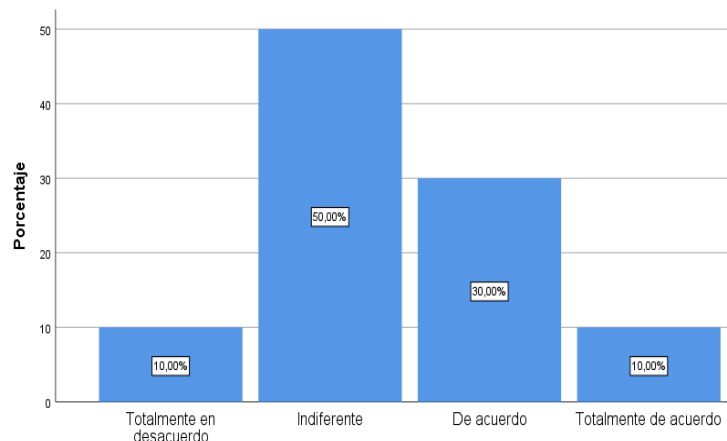
*¿Cree que el cumplimiento de las obligaciones tributaria de manera oportuna, trae beneficios tributarios?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	10,0	10,0	10,0
Indiferente	5	50,0	50,0	60,0
Válido De acuerdo	3	30,0	30,0	90,0
Totalmente de acuerdo	1	10,0	10,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 16**

*¿Cree que el cumplimiento de las obligaciones tributaria de manera oportuna, trae beneficios tributarios?*



**Nota:** tabla 15  
Elaboración: propio del tesista

## Interpretación

Con respecto a la tabla y figura que se presenta, del 100% de la muestra de estudio, el 30% de los encuestados están “de acuerdo” que el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera oportuna trae beneficios tributarios, el 10% de los encuestados respondieron entre “totalmente en desacuerdo” y “totalmente de acuerdo” y el 50% fueron “indiferente” a la pregunta.

### 4.2.2. DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS

**Tabla 16**

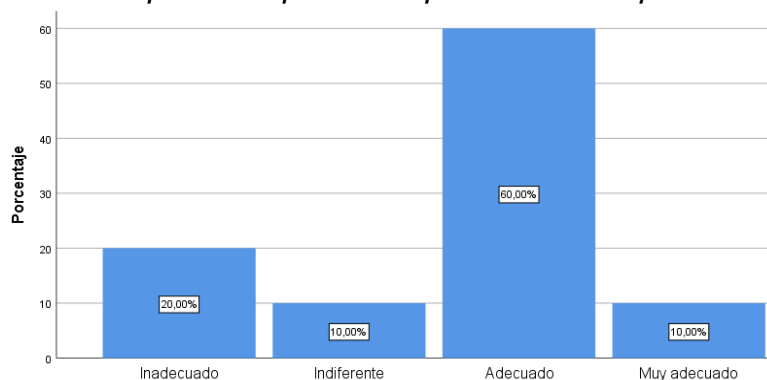
*¿Cree que el régimen especial de depreciación del 20% a lo que corresponde a edificios y construcciones está relativamente adecuado para recuperar la liquidez de la empresa?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Inadecuado	2	20,0	20,0	20,0
	Indiferente	1	10,0	10,0	30,0
	Adecuado	6	60,0	60,0	90,0
	Muy adecuado	1	10,0	10,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 17**

*¿Cree que el régimen especial de depreciación del 20% a lo que corresponde a edificios y construcciones está relativamente adecuado para recuperar la liquidez de la empresa?*



**Nota:** tabla 16  
Elaboración: propio del tesista

## Interpretación

Con respecto a la pregunta, del 100% de la muestra de estudio, el 60% de los encuestados indicaron que es “adecuado” el régimen especial de depreciación del 20% lo que corresponde a edificios y construcciones, el 20% indicaron que es “inadecuado”, el 10% indicaron entre “muy adecuado” e “indiferente” a la pregunta. Esta es una medida tributaria de depreciación que posibilita mayor liquidez a corto plazo.

**Tabla 17**

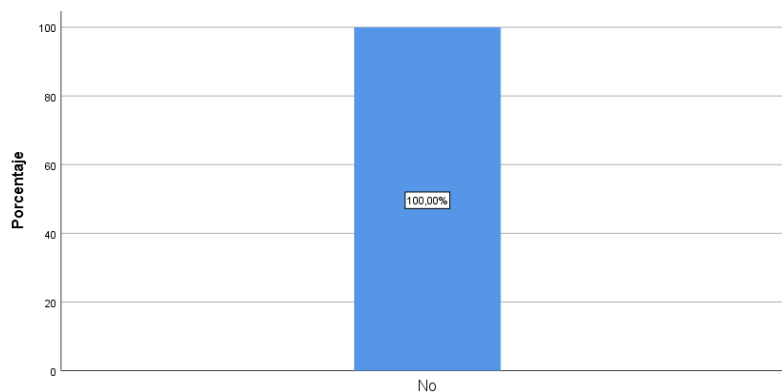
*¿Cuenta con ciertas construcciones que fueron realizadas en el periodo 2020?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	10	100,0	100,0	100,0

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 18**

*¿Cuenta con ciertas construcciones que fueron realizadas en el periodo 2020?*



**Nota:** tabla 17  
Elaboración: propio del tesista



## Interpretación

Se observa en la tabla y figura que del 100% de la muestra, el 100% de los encuestados indicaron que “no” cuentan con construcciones que fueron ejecutadas en el periodo 2020. Se puede ver que ninguna de las empresas encuestadas ha construido alguna construcción para incrementar sus activos, en el año 2020, por lo que, estas empresas Constructoras de obras civiles estarían destituidos de la depreciación especial del 20% para edificaciones. Cabe indicar que la construcción que se hubiera iniciado a partir del 1 de enero de 2020, se empleara una tasa de 20% de edificios y construcciones.

**Tabla 18**

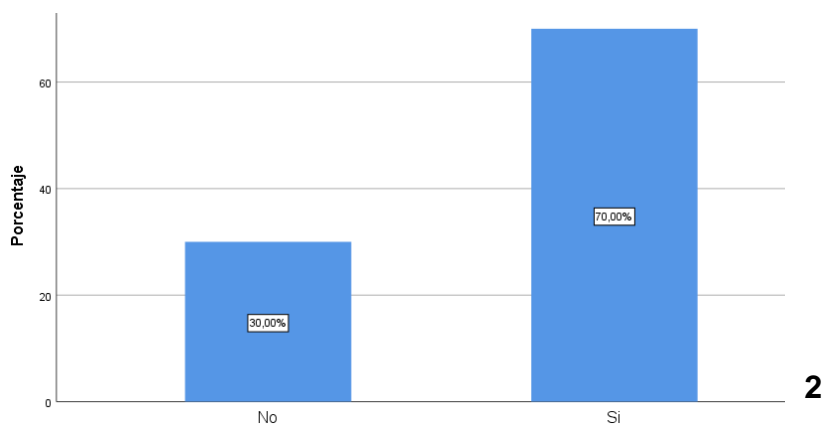
*¿En la actualidad está implementando edificaciones para su empresa?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	3	30,0	30,0	30,0
Válido Si	7	70,0	70,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 19**

*¿En la actualidad está implementando edificaciones para su empresa?*



**Nota:** tabla 18  
Elaboración: propio del tesista

## Interpretación

En esta tabla y figura, se observa que del 100% de la muestra de estudio, el 70% de los encuestados indicaron que en la actualidad “sí” están incrementando edificaciones para sus empresas, y mientras el 30% de los encuestados indicaron que “no”. Se observa que un gran porcentaje de las empresas encuestadas iniciaron construcciones de inmobiliarias con la finalidad de incrementar sus activos y al mismo tiempo poder aprovechar la depreciación especial. Pero también, hay un porcentaje que no están implementando ninguna edificación.

**Tabla 19**

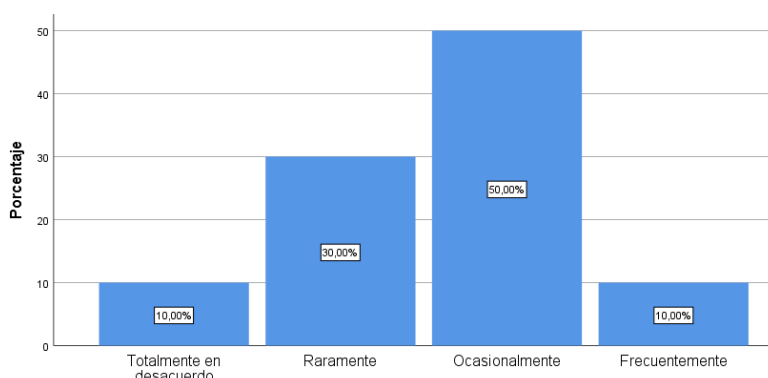
*¿Cree que el régimen especial de depreciación del 50% correspondiente a equipos de procesamientos informáticos tiene efectos significativos en la liquidez de la empresa?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	10,0	10,0	10,0
Raramente	3	30,0	30,0	40,0
Válido Ocasionalmente	5	50,0	50,0	90,0
Frecuentemente	1	10,0	10,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 20**

*¿Cree que el régimen especial de depreciación del 50% correspondiente a equipos de procesamientos informáticos tiene efectos significativos en la liquidez de la empresa?*



**Nota:** tabla 19  
Elaboración: propio del tesista

## Interpretación

En la tabla y figura que se presenta, del 100% de la muestra de estudio, el 50% de los encuestados indicaron que “ocasionalmente” el régimen especial de depreciación del 50% en equipos informáticos generarían liquidez, el 30% indicaron que “raramente”, y el 10% de los encuestados respondieron entre “totalmente en desacuerdo” y “frecuentemente”.

**Tabla 20**

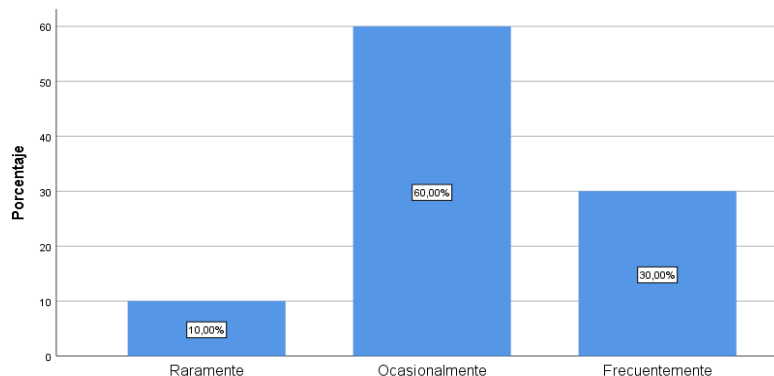
*¿En este tiempo de Covid19 ha llevado minuciosamente el control de los registros de los bienes de la empresa?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Raramente	1	10,0	10,0	10,0
Ocasionalmente	6	60,0	60,0	70,0
Frecuentemente	3	30,0	30,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 21**

*¿En este tiempo de Covid19 ha llevado minuciosamente el control de los registros de los bienes de la empresa?*



**Nota:** tabla 20  
Elaboración: propio del tesista

## Interpretación

En la tabla y figura que se presenta, del 100% del total de la muestra de estudio, el 60% de los encuestados indicaron que “ocasionalmente” ha llevado minuciosamente el control de los registros de los bienes de la empresa, el 30% de los encuestados indicaron que “frecuentemente” y mientras el 10% indicaron “raramente”. Realizar acciones de control de la depreciación de los activos fijos, permite determinar y reconocer la vida útil y el estado actual de los activos.

**Tabla 21**

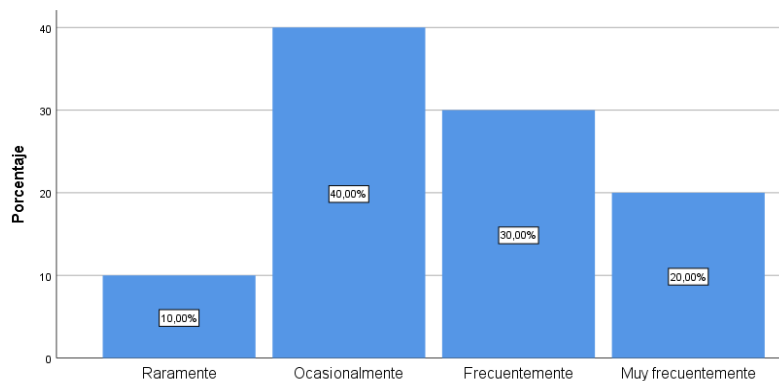
*¿Los registros de los valores de activos fijos están debidamente actualizados con los nuevos porcentajes de depreciación?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Raramente	1	10,0	10,0	10,0
Ocasionalmente	4	40,0	40,0	50,0
Válido Frecuentemente	3	30,0	30,0	80,0
Muy frecuentemente	2	20,0	20,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 22**

*¿Los registros de los valores de activos fijos están debidamente actualizados con los nuevos porcentajes de depreciación?*



**Nota:** tabla 21  
Elaboración: propio del tesista

## Interpretación

En la tabla y figura presentada, del 100% de la muestra de estudio, el 40% de los encuestados indican que “ocasionalmente” los registros de los valores de activos fijos están debidamente actualizados con los nuevos porcentajes de depreciación, el 30% respondieron que “frecuentemente”, el 20% indicaron “muy frecuentemente” y el 10% de los encuestados indicaron “raramente”. Se observa porcentajes relativamente altos sobre esta pregunta, la cual es buena.

**Tabla 22**

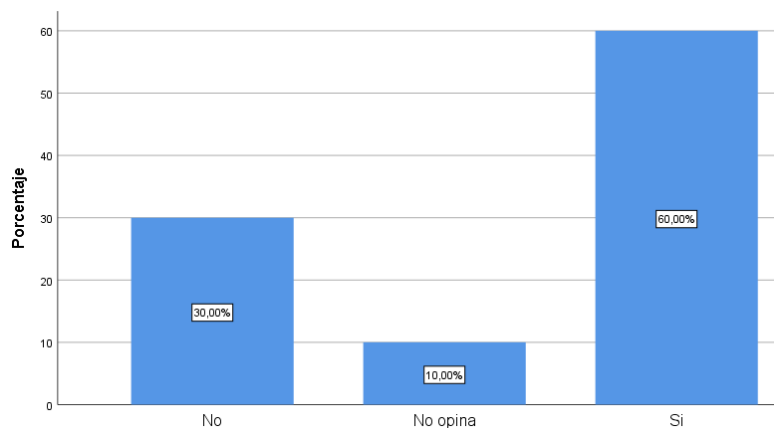
*¿En esta pandemia, está determinado de manera individual el valor real de los activos fijos?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	3	30,0	30,0
	No opina	1	10,0	40,0
	Si	6	60,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 23**

*¿En esta pandemia, está determinado de manera individual el valor real de los activos fijos?*



**Nota:** tabla 22  
Elaboración: propio del tesista

## Interpretación

En la tabla y figura que se presenta, del 100% de la muestra de estudio, el 60% de los encuestados indican que “si” se está determinado de manera individual el valor real de los activos fijos, el 30% respondieron que “no” y el 10% de los encuestados “no opina” al respecto. Se puede observar que un porcentaje más de la mitad está realizando acciones de reconocimiento del valor de los activos por cada una de ellos, esto es evidentemente positivo.

**Tabla 23**

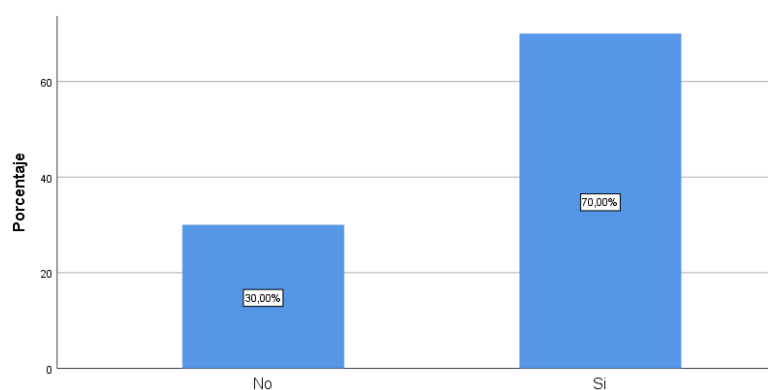
*¿Cree que el régimen especial de depreciación del 50% correspondiente a maquinarias y equipo tiene efectos significativos en la determinación del impuesto a la renta?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	3	30,0	30,0	30,0
Válido Si	7	70,0	70,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 24**

*¿Cree que el régimen especial de depreciación del 50% correspondiente a maquinarias y equipo tiene efectos significativos en la determinación del impuesto a la renta?*



**Nota:** tabla 23  
Elaboración: propio del tesista

## Interpretación

De acuerdo a la pregunta que se observa, del 100% de la muestra de estudio, el 70% de los encuestados indicaron el régimen especial de depreciación del 50% correspondiente a maquinarias y equipo “si” tiene efectos significativos en la determinación del impuesto a la renta, mientras que el 30% de los encuestados indicaron que “no”. Esto debido a que el nuevo porcentaje de depreciación de maquinarias y equipos es sumamente beneficioso al momento de determinar el impuesto a la renta.

**Tabla 24**

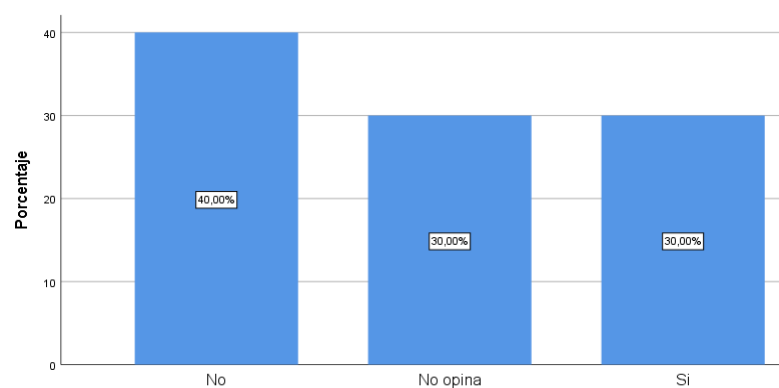
*¿Ha sido considerado en el régimen especial de depreciación que corresponde en vehículos de transporte terrestre?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	4	40,0	40,0
	No opina	3	30,0	70,0
	Si	3	30,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

**Nota:** Instrumento de Encuesta 2020  
Elaboración: propio del tesista

**Figura 25**

*¿Ha sido considerado en el régimen especial de depreciación que corresponde en vehículos de transporte terrestre?*



**Nota:** tabla 24  
Elaboración: propio del tesista

## **Interpretación**

En la tabla y figura que se representa, se observa que del 100% de los encuestados, el 40% de los encuestados indicaron que “no” han sido considerado en el régimen especial de depreciación que corresponde en vehículos de transporte terrestre, el 30% indicaron entre la respuesta “sí” y la respuesta “no opina” con respecto a esta pregunta. Esto se debe a que las empresas constructoras de obras civiles del Distrito de Huánuco, en su mayoría no han sido considerado en el régimen especial de depreciación en vehículos de transporte terrestre, a pesar que muchos de ellos tienen vehículos que son exclusivamente es utilizada para transportar a sus trabajadores.



## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN**

#### **5.1. EN QUE CONSISTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA**

La investigación realizada se orienta a describir la relación de las variables “Medidas tributaria” y “Depreciación de activos fijos” y como estos permitieron a las empresas Constructoras de obras civiles alcanzar alivio en la liquidez empresarial en el confinamiento sanitario ocasionada por la pandemia covid19. De acuerdo al nivel de la investigación, él estudio consistió abordar las siguientes actividades se solución:

- A través del uso de la estadística, se obtuvo resultados descriptivos y correlacionales que permitieron alcanzar los objetivos de la investigación, es decir lograr verificar el comportamiento de las variables de estudio para confirmar los supuestos formulados en las hipótesis.
- A través de la discusión entre las investigaciones antes puesta en el marco teórico con nuestros resultados, se pudieron concretar que las medidas tributarias sin duda permiten auxiliar a las empresas no solamente a cumplir sus obligaciones sino también dar beneficios y salvaguardar la liquidez en tiempos de pandemia.
- A través de las conclusiones, se formularon las recomendaciones que permitieron aportar acciones de acogimiento de las empresas constructoras en estas medidas tributarias, realizando las siguientes acciones: las empresas en estudio realicen un análisis de cada medida tributaria para después determinar si están considerados o no en estas medidas; con la finalidad de acogerse y aprovechar los beneficios de estas medidas tributarias que permitan salvaguardar la liquidez de los activos fijos por la depreciación en tiempos de la pandemia.

## 5.2. SUSTENTACIÓN CONSISTENTE Y COHERENTE DE SU PROPUESTA

### 5.2.1. DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Con la finalidad de confirmar y aceptar la hipótesis, se planteó el siguiente enunciado:

**Hg.** Existe relación positiva entre las Medidas Tributarias y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco.

Para realizar el contraste de la presente hipótesis, se utilizó el método de correlación de Pearson, ya que según Hernández et al. (2014) afirma “El coeficiente de correlación de Pearson se calcula a partir de las puntuaciones obtenidas en una muestra en dos variables. Se relacionan las puntuaciones recolectadas de una variable con las puntuaciones obtenidas de la otra” (p.305). Además, para poder interpretar los resultados de correlación entre variables y dimensiones, se tuvo en cuenta la escala de Pearson según lo clasifica el Doctor Roberto Hernández Sampieri (Hernández et al., 2014). De la siguiente manera:

#### Tabla 25

##### *Rangos del coeficiente de correlación de Pearson*

-0.90 = Correlación negativa muy fuerte.
-0.75 = Correlación negativa considerable.
-0.50 = Correlación negativa media.
-0.25 = Correlación negativa débil.
-0.10 = Correlación negativa muy débil.
0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.
+0.10 = Correlación positiva muy débil.
+0.25 = Correlación positiva débil.
+0.50 = Correlación positiva media.
+0.75 = Correlación positiva considerable.
+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.
+1.00 = <i>Correlación positiva perfecta</i> (“A mayor X, mayor Y” o “a menor X, menor Y”, de manera proporcional. Cada vez que X aumenta, Y aumenta siempre una cantidad constante).

**Nota.** Información extraída del libro de metodología de la investigación sexta edición del doctor Roberto Hernández Sampieri. (Hernández et al., 2014, p.305)

Cabe indicar, que los puntajes obtenidos por el cálculo de valores según las variables, tanto para “Medidas tributarias”, así como para “Depreciación de activos”, se utilizaron para la cuantificación estadístico, estos valores fueron obtenidas del programa estadístico spss, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

**Tabla 26**

*Valores obtenidos por cada variable, a través de la ejecución del instrumento de investigación en la muestra de estudio.*

	MEDIDAS TRIBUTARIAS	DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS	Regimen especial de depreciación	Modificación de plazos de depreciación	Prórroga de la presentación de la DA Anual	var.
1	24,00	23,00	8,00	7,00	9,00	
2	15,00	16,00	4,00	3,00	8,00	
3	30,00	24,00	9,00	10,00	11,00	
4	26,00	20,00	11,00	9,00	6,00	
5	24,00	24,00	9,00	7,00	8,00	
6	29,00	29,00	10,00	9,00	10,00	
7	24,00	24,00	9,00	7,00	8,00	
8	24,00	24,00	8,00	8,00	8,00	
9	28,00	18,00	10,00	9,00	9,00	
10	21,00	28,00	6,00	7,00	8,00	

Nota. Elaboración propia del investigador

En consecuencia, se procede calcular el coeficiente rxy de correlación de Pearson para su debida interpretación, empleando la formula siguiente:

**Formula**

$$r_{xy} = \frac{N(\sum xy) - (\sum x)(\sum y)}{\sqrt{[N(\sum x^2) - (\sum x)^2][N(\sum y^2) - (\sum y)^2]}}$$

**Leyenda**

x = Puntajes obtenido de la variable MEDIDAS TRIBUTARIAS

y = Puntajes obtenidos de la variable DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS

rx.y= Relación de las variables.

N = Número de encuestados

Remplazando los datos antes mencionados en la formula se tiene la siguiente tabla:

**Tabla 27**

*Correlación de la variable independiente (Medidas tributarias) con la variable dependiente (Depreciación de activos).*

		Medidas Tributarias	Depreciación de activos
Medidas tributarias	Correlación de Pearson	1	,367
	Sig. (bilateral)		,029
	N	10	10
Depreciación de activos	Correlación de Pearson	,367	1
	Sig. (bilateral)	,029	
	N	10	10

Nota: Valores obtenidos de la cuantificación de la tabla 7 a la tabla 25

### **Interpretación**

En la tabla 27 se representa el nivel correlacional y comportamiento de asociación entre variables, evidenciándose un valor de 0,367. Con una significancia de 0,029 siendo inferior a la significancia estándar de 0,05. Y según a la tabla 25 este resultado se posiciona en el rango de +0.25 a +0.50 lo que representa una correlación positiva débil entre las variables de estudio: Medidas tributarias y Depreciación de activos. En consecuencia, se acepta la hipótesis general propuesta. Entendiéndose que las medidas tributarias en este tiempo de pandemia se están comportando de manera favorable y beneficioso para las empresas en estudio al determinar la depreciación de los activos.

## 5.2.2. DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Para la contrastación de las hipótesis específicas, se tuvo el mismo procedimiento que se realizó para la contrastación de la hipótesis general, para ello se planteó los siguientes enunciados:

**He1.** Existe relación positiva entre Régimen especial de depreciación y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco.

Tomando en cuenta los valores obtenidos que se detalla en la tabla 26 se reemplaza en la fórmula de coeficiente de correlación de Pearson consiguiendo el siguiente resultado:

**Tabla 28**

*Correlación de la dimensión primera (Régimen especial de depreciación) con la variable dependiente (Depreciación de activos)*

		Régimen especial de depreciación	Depreciación de activos
Régimen especial de depreciación	Correlación de Pearson	1	,681
	Sig. (bilateral)		,021
	N	10	10
Depreciación de activos	Correlación de Pearson	,681	1
	Sig. (bilateral)	,021	
	N	10	10

Nota: Valores obtenidos de la cuantificación de la tabla 7 a la tabla 9

### Interpretación

En la tabla 28 se representa el nivel correlacional y comportamiento de asociación entre variables, evidenciándose un valor de 0,681. Con una significancia de 0,021 siendo inferior a la significancia estándar de 0,05. Y según a la tabla 25 este resultado se posiciona en el rango de +0.50 a +0.75 lo que representa una correlación positiva media entre las variables de estudio: Régimen especial de depreciación y Depreciación de activos. En consecuencia, se acepta

la primera hipótesis específica propuesta. Entendiéndose que el régimen especial de depreciación en este tiempo de pandemia está siendo de gran impacto en liquidez de las empresas en estudio con respecto a la depreciación de sus activos.

**He2.** Existe relación positiva entre Modificación de plazos de depreciación y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco

Tomando en cuenta los valores obtenidos que se detalla en la tabla 26 se reemplaza en la fórmula de coeficiente de correlación de Pearson consiguiendo el siguiente resultado:

**Tabla 29**

*Correlación de la dimensión segunda (Modificación de plazos de depreciación) con la variable dependiente (Depreciación de activos)*

		Modificación de plazos de depreciación	Depreciación de activos
Modificación de plazos de depreciación	Correlación de Pearson	1	,392
	Sig. (bilateral)		,026
	N	10	10
depreciación de activos	Correlación de Pearson	,392	1
	Sig. (bilateral)	,026	
	N	10	10

Nota: Valores obtenidos de la cuantificación de la tabla 10 a la tabla 12

### **Interpretación**

En la tabla 29 se representa el nivel correlacional y comportamiento de asociación entre variables, evidenciándose un valor de 0,392. Con una significancia de 0,026 siendo inferior a la significancia estándar de 0,05. Y según a la tabla 25 este resultado se posiciona en el rango de +0.25 a +0.50 lo que representa una correlación positiva débil entre las variables de estudio: Modificación de plazos de depreciación y Depreciación de activos. En consecuencia, se

acepta la segunda hipótesis específica propuesta. Entendiéndose que la modificación de plazos de depreciación en este tiempo de pandemia está permitiendo a las empresas en estudio, cubrir costos de depreciación de sus activos que estuvieron paralizados por el estado de confinamiento.

**He3.** Existe relación positiva entre Prórroga de la presentación de la DJ Anual en la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco.

Tomando en cuenta los valores obtenidos que se detalla en la tabla 26 se reemplaza en la fórmula de coeficiente de correlación de Pearson consiguiendo el siguiente resultado:

**Tabla 30**

*Correlación de la dimensión segunda (Prórroga de la presentación de la DJ Anual) con la variable dependiente (Depreciación de activos)*

		Prórroga de la presentación de la DJ Anual	Depreciación de activos
Prórroga de la presentación de la DJ Anual	Correlación de Pearson	1	,324
	Sig. (bilateral)		,036
	N	10	10
Depreciación de activos	Correlación de Pearson	,324	1
	Sig. (bilateral)	,036	
	N	10	10

Nota: Valores obtenidos de la cuantificación de la tabla 7 a la tabla 9

### **Interpretación**

En la tabla 30 se representa el nivel correlacional y comportamiento de asociación entre variables, evidenciándose un valor de 0,324. Con una significancia de 0,036 siendo inferior a la significancia estándar de 0,05. Y según a la tabla 25 este resultado se posiciona en el rango de +0.25 a +0.50 lo que representa una correlación

positiva débil entre las variables de estudio: Prórroga de la presentación de la DJ Anual y Depreciación de activos. En consecuencia, se acepta la tercera hipótesis específica propuesta. Entendiéndose que la prórroga de la presentación de la declaración jurada anual en el tiempo de pandemia está permitiendo a las empresas en estudio, tener facilidades y tiempo necesarios para su presentación.

### 5.3. PROPUESTAS DE NUEVAS HIPÓTESIS

- **Con la hipótesis general:** Existe relación positiva entre las “medidas tributarias” y la “depreciación de activos fijos”. Producto de la elaboración del trabajo de investigación se un valor de 0,367 representando una correlación positiva débil entre las variables de estudio: medidas tributarias y depreciación de activos. Demostrándose que las medidas tributarias garantizan a los contribuyentes a simplificar procedimientos, modificaciones y prórrogas de presentación de las declaraciones juradas anuales teniendo en cuenta elementos que incurren en los costos de servicios, como el caso de las depreciaciones de los activos. Ippolito (2016) desarrollo la investigación titulada: “Las Medidas cautelares en los procedimientos tributarios” indica que las medidas cautelares y tributarias en los países tienen en común, que son facultativos, y originan ciertos beneficios a las empresas quienes pueden adoptarlas o no, además afirma “que la Administración tributaria está obligada siempre a notificar y motivar todos los actos tributarios, incluidos aquéllos que admiten la adopción de medidas” cuando existe escenarios críticos. Es importante resaltar lo que menciona el autor Ippolito, con respecto a lo que estamos investigado, que las medidas tributarias en un escenario como lo que estamos viviendo por la pandemia de covid19, es una forma de aliviar a las empresas con respecto a la paralización operativa de los activos fijos por efecto del confinamiento, las cuales no generaron liquidez. Melo, Pulido y



Mosquera (2020) en la investigación titulada: “Impacto de la pandemia covid-19 en el sector privado de Construcción en Colombia”, indica que las empresas mediana y grande del sector construcción en Colombia no tuvieron un panorama favorable, pues casi un 73% de estas empresas se vieron afectadas en su liquidez causadas por las pérdidas económicas por defecto del aislamiento y la falta de medidas del gobierno en el rubro, las empresas de construcción tuvieron que hacer caso omiso la emergencia sanitaria para reiniciar las obras con la finalidad de cubrir costos, tales como la depreciación de los activos fijos. Ante esta premisa, sin duda las medidas tributarias con respecto al régimen especial de depreciación de activos fijos otorgadas por el gobierno permiten a las empresas no solamente deducir estos costos por depreciación para tener liquidez, sino también alivia para el cumplimiento oportuno de la declaración del impuesto anual. Por ello las empresas constructoras de obras civiles del distrito de Huánuco, encuentra en las medidas tributarias opciones y facilidades para realizar la determinación de la depreciación de sus activos fijos cuyos montos permiten ser deducibles para contar con la mayor liquidez económica en este tiempo de la COVID-19 (Decreto Legislativo 1488, 2020).

- **Con respecto a la primera hipótesis específica:** Existe relación positiva entre Régimen especial de depreciación y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco. Como se muestra en la 28 de la presente investigación, un valor de 0,681 que representa una correlación positiva media entre las variables de estudio: Régimen especial de depreciación y Depreciación de activos, indicando que el régimen especial de depreciación en este tiempo de pandemia está siendo de gran impacto en liquidez de las empresas del sector construcción de obras civiles, ya que permite

que las nuevas tasas de depreciación de los activos han permitido dar mayor liquidez en estas empresas. Pablo (2019) en la investigación titulada “Tratamiento tributario de la depreciación de los activos fijos (maquinarias y equipos) que han sido valorizados en aplicación de las NIIF bajo el criterio del valor razonable”, indica que “desde el punto de vista tributario, según la doctrina española y peruana, así como del análisis normativo local, la depreciación es una deducción que forma parte de la determinación del Impuesto a la Renta, por lo que su vulneración implicaría un desconocimiento de parte de los costes incurridos, deviniendo en una afectación al principio de capacidad contributiva y por ende en confiscatorio”.

En tal razón, la depreciación de los activos fijos que no están en operatividad, ocasionaran pérdidas a las empresas, trayéndoles consecuencias en el cumplimiento tributario, por ende, cuando exista escenarios críticos como es el caso de la pandemia, es necesario e indispensable que el Gobierno aplique régimen especial de depreciación para no perjudicar a la liquidez de las empresas. En las bases teórica, Cárdenas (2020) indica que las empresas constructoras han tendido efectos negativos por la paralización a causa de la covid19, como es el caso por ejemplo de la empresa OBRAINSA que tuvo una reducción significativa de los resultados de la Compañía, registrando pérdidas por S/ 21.35 millones en el primer semestre del ejercicio 2020, mientras que su patrimonio negativo se ha incrementado, de S/ -130.55 millones a S/ -153.71 millones. Aquí el autor Cárdenas nos muestra un caso real, que ocurrió no solamente a esta empresa sino también a todas estas empresas de este sector, por lo que el gobierno tuvo que implementar un régimen especial de depreciación, realizando modificaciones y plazos para su determinación a través del Decreto Legislativo 1488, permitiendo a las empresas, en este caso a las empresas constructoras de obras civiles del distrito de Huánuco, aunque no a todas, recibir algunos un alivio en su economía.

▪ **Con respecto a la segunda hipótesis específica:** Existe relación positiva entre Modificación de plazos de depreciación y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco. En la tabla 29 de la presente investigación se evidencia un valor de 0,392 que representa una correlación positiva débil entre las variables de estudio: modificación de plazos de depreciación y depreciación de activos, entendiéndose que la modificación de plazos de depreciación en este tiempo de pandemia ha permitido a las empresas constructoras de obras civiles del distrito de Huánuco, cubrir costos de depreciación de sus activos que estuvieron paralizados por el estado de confinamiento. Toda vez que el Decreto Legislativo 1488 (2020), indica de “manera excepcional y temporal, un régimen especial de depreciación para los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta” se ha implementado la cual permita “modificar los plazos de depreciación, mediante el incremento de los porcentajes de ésta, para determinados bienes, con el fin de promover la inversión privada y otorgar mayor liquidez” en las empresas. A simple vista este decreto llega a todas las empresas, pero esto no es así, ya que en nuestra investigación en la tabla 9, entre 20%, 30 y 40% de los encuestados de las empresas constructoras de obras civiles del Distrito de Huánuco, indicaron que las nuevas medidas tributarias y el régimen especial de depreciación no son muy favorables a la empresa, esto porque percibieron desigualdad de estas medidas ya que las nuevas tasas de las depreciaciones no fueron consideradas para sus empresas ni fueron tomadas en cuenta como deducibilidad por la administración tributaria. Pero de alguna forma les ha permitido cumplir con las obligaciones tributarias ya que se ha otorgado plazo de depreciación de activos fijos, aunque no fueron considerados por las nuevas tasas de depreciación. Por lo tanto, se encuentra relativamente importante

la modificación de plazos de depreciación para determinar la depreciación de activos fijos en las empresas constructoras de obras civiles en el Distrito de Huánuco, y con ello poder apelar a la administración tributaria para su acogimiento a esta modificación.

- **Con la tercera hipótesis específica:** Existe relación positiva entre Prórroga de la presentación de la DJ Anual en la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco. En la tabla 30 de la presente investigación se evidencia un valor de 0,324 de asociación entre variables, la cual representa que representa una correlación positiva débil entre las variables de estudio: prórroga de la presentación de la DJ anual y depreciación de activos, entendiéndose que la prórroga de la presentación de la declaración jurada anual en el tiempo de pandemia ha permitido a las empresas de construcción de obras civiles, contar con mayor facilidad y tiempo la presentación de la declaración jurada anual, toda vez que según el analista tributario De La Vega (2020) indica que la Resolución de Superintendencia 229- 2020/SUNAT ha prorrogado las fechas de vencimiento para la declaración anual y pago del Impuesto a la Renta del año 2019. Para ello es necesario cumplir con ciertas condiciones, ya que dicha prórroga aplica a los deudores tributarios que en el mencionado ejercicio hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría por hasta 5,000 UIT es decir el monto de S/ 21'000,000.00. En tal sentido, para nuestro caso, en la tabla 14 se puede apreciar que el 70% de los encuestados indicaron que el tiempo para la declaración jurada para el periodo 2019 estuvo “adecuado” y mientras que el 30% de los encuestados fueron “indiferente” a la pregunta. Es posible que el 30% de las empresas constructoras de obras civiles del Distrito de Huánuco desconocían estas prorrogas las cuales tuvieron que adecuarse a esta medida, ya que fue un beneficio

apropiado para realizar los cálculos de depreciación y determinación de la renta anual.

## CONCLUSIONES

- Se estableció una correlación positiva débil entre las medidas tributarias y depreciación de activos alcanzando un valor de 0,367, Concluyéndose que la significancia de las medidas tributarias son relativamente proporcional con la depreciación de activos en tiempos de pandemia, toda vez que garantizan a las empresas de construcción de obras civiles del Distrito de Huánuco a simplificar procedimientos, modificaciones y prorrogas de presentación de las declaraciones juradas anuales, teniendo en cuenta elementos que incurren en los costos de servicios de construcción, como el caso de las depreciaciones de los activos que fueron objeto de deducibilidad de la renta bruta anual del año 2019 y 2020 con la finalidad de tener liquidez y minimizar riesgos de las inversiones en el tiempo de confinamiento por la covid19, pero cabe indicar, que no todos los encuestados tuvieron conocimiento para acogerse a estas medidas tributaria del régimen especial de depreciación, como se puede apreciar en la tabla 7 que entre el 20 y 30 porciento no tenían conocimiento sobre esta medida tributaria en su momento para acogerse a ella, aunque en la tabla 12, el 70% indicaron que no fueron considerados en esas medidas tributarias.
- Se estableció una correlación positiva media entre el régimen especial de depreciación y depreciación de activos, alcanzando un valor de 0,681. Toda vez que en la tabla 16, se observa que un 60% indican que el régimen especial de depreciación es adecuado ya que a muchas empresas dará mayor liquidez a corto plazo, aunque no por completo, como se observa en la tabla 17 que ningunas de las empresas en estudio tienen edificaciones en construcción en el 2020, que les permita ser parte de ese nuevo porcentaje de depreciación. (aunque si en adquisiciones de equipos y maquinarias). En tal sentido se concluye que el régimen especial de depreciación tiene significancia relativamente proporcional con la

depreciación de activos, toda vez que en este tiempo de pandemia el régimen especial de depreciación ha tenido gran impacto en la liquidez de las empresas del sector construcción de obras civiles, ya que las nuevas tasas de depreciación de los activos ha permitido dar soporte no solamente a su liquidez sino también a las futuras pérdidas que podrían tener por efectos de la paralización ocasionadas por la pandemia.

- Se estableció una correlación positiva débil entre la modificación de plazos de depreciación y depreciación de activos, alcanzando un valor de 0,392. En tal sentido se concluye, que la modificación de plazos de depreciación en este tiempo de covid19 ha permitido a las empresas constructoras de obras civiles del distrito de Huánuco, cubrir costos de depreciación de sus activos que estuvieron paralizados por el estado de confinamiento, pero no todos, gozaron de esta medida ya que según la tabla 24 entre el 40% y 30% indicaron que no se encuentran dentro de esta medida especial de depreciación al menos en vehículos de transporte de carga ni en edificaciones, pese a que varias de estas empresas menciona que tienen edificaciones propias en construcción y que pusieron en conocimiento a la administración tributaria con la finalidad de ser considerados con las nuevas tasas de depreciación.
- Se estableció una correlación positiva débil entre prórroga de la presentación de la DJ anual en la depreciación de activos fijos, alcanzando un valor de 0,324. Toda vez que en la tabla 11, entre 40 y 50 por ciento de los encuestados indicaron que los plazos de depreciación y presentación de la declaración le han permitido cumplir con sus obligaciones tributarios, además en la tabla 14, los encuestados indican que el tiempo de para la declaración jurada del periodo 2019 en el 2020 estuvo muy adecuado que les permitieron cumplir en el momento, En tal sentido, se concluye que la prórroga

de la presentación de la declaración jurada anual en tiempos de covid19 ha permitido a las empresas de construcción de obras civiles del distrito de Huánuco, contar con mayor facilidad y tiempo la presentación de la declaración jurada anual, pero no todas estas empresas conocían de esta medida tributaria que prorrogaba la presentación de declaración anual aunque todos estaban dentro de la categoría de ingresos para tener esta prórroga y algunos beneficios de incumplimiento tributario.



## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los directivos y gerentes de las empresas constructoras de obras civiles del distrito de Huánuco, analizar y considerar las medidas tributarias otorgadas por el gobierno en tiempo de covid19, por el mismo hecho que permiten garantizar la liquidez por tiempo de confinamiento que se tuvo en el estado de emergencia y al mismo tiempo cumplir oportunamente la obligación tributaria.
- Se recomienda a los gerentes de las empresas constructoras de obras civiles del distrito de Huánuco, contrata un especialista contable conocedor de las medidas tributarias, en especial al régimen especial de depreciación de activos fijos con la finalidad de gestionar ante la administración tributaria la incorporación de las nuevas tasas de depreciación y de las nuevas medidas que se siguen otorgando en esta pandemia.
- Se recomienda a la Administración tributaria, incluir en la modificación de plazos y depreciación de activos no solamente a ciertos sectores empresariales, sino también a otros sectores como es el caso del sector construcción, que es el sector que más aporta en el desarrollo de la economía del Perú, en mérito al principio de igualdad o equidad tributaria que establece el código tributario.
- Se recomienda a los gerentes de las empresas constructoras de obras civiles del distrito de Huánuco, aprovechar las prórrogas de la presentación de la declaración anual en este tiempo de pandemia, con la finalidad de cumplir eficientemente la obligación tributaria en este tiempo de pandemia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, G. (2016). *Análisis económico del derecho tributario*. Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Alzamora, C. J. (2016). *La depreciación de los activos fijos y su incidencia para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Inversiones Tavoperu S.A.C. del Distrito de Miraflores, año 2012*. Universidad de Ciencias y Humanidades, Facultad de Ciencias Contables, Económicas Y Financieras. Los Olivos, Perú: Repositorio Universidad de Ciencias y Humanidades.
- Aníbal, P. V. (2016). *Teoría y realidad de los beneficios tributarios concedidos a las sociedades anónimas domiciliadas en la Provincia de San Martín*. Universidad Agraria de la Selva, Escuela de posgrado. Tingo María: Repositorio UNAS.
- Apaza, M. (2016). *Adopción y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.NIC.CINIIF.SIC*. Instituto Pacífico s.a.c.
- Arroyo, R. E. (2016). *Introducción a la contabilidad de tributos*. Chimbote, Perú, Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Bolívar, C. H. (2018). *Criterios para la aplicación de medidas cautelares previas en lo relacionado a la presunción de cobranza infructuosa en materia tributaria*. Universidad Ricardo Palma, facultad de derecho y ciencia Política. Lima, Perú: Repositorio URP.
- Cárdenas, J. (2020). *Fundamentos de clasificación de riesgo obras de ingeniería*. Lima: Class y Asociados.
- Carreño, F. H. (2018). *El valor residual y la contabilización como requisito esencial para la depreciación en el impuesto a la renta peruano*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de posgrado. Lima, Perú: Repositorio Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Código Tributaria, P. (s.f.). *Plazo Para Imponer recursos de reclamación contra resolución de determinación, Multa y devolución*. Lima: Superintendencia nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
- Collosa, A. (6 de julio de 2020). *El coronavirus obliga a las Administraciones Tributarias a reformular sus planes de control tributario*. Centro Interamericano de Administración Tributaria, 2.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2020). *La política fiscal ante la crisis derivada de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)*. Naciones unidas. Santiago: Copyright © Naciones Unidas.

- De la Vega, J. E. (2020). *Efectos tributarios en tiempos de pandemia COVID19*. Lima: Alerta tributario peruano.
- Decreto Legislativo 1488 (2020). *Decreto Legislativo que establece un régimen especial de depreciación y modifica plazos de depreciación*. Lima: Presidencia de Consejo de Ministros.
- Decreto Supremo 044-2020-PCM (2020). *Facilidades tributarias aduaneras*. Lima: Ministerio de Economía y finanzas.
- Delgado, S. R. (2020). *Sector Construcción Impacto del COVID 19 en el ejercicio de la Ingeniería Civil y Cambios Necesarios*. Lima: Ingenieros CESEL.
- Fano, A., De La Cruz, F. y Campos (2017). *Las reformas tributarias y su impacto en la cultura tributaria de los micros y pequeñas empresas hoteleras (MYPES) en la provincia de Huánuco*. Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Facultad de Ciencias Contables Y Financieras. Huánuco: Repositorio UNHEVAL.
- Fernández, M. J. (2016). *Derecho tributario y defraudación fiscal: un análisis psicosocial de la conducta de tributación*. Universidad de Valencia, Programa de Doctorado en Derecho, Ciencia Política y Criminología. Valencia, España: Repositorio Universidad de Valencia.
- Gómez, V. y Águila, Á. (2020). *Sector construcción y la situación respecto de la pandemia de COVID-19*. CEIL-CONICET.
- Gonzales, D. (2020). *Las medidas de tributación ante el coronavirus*. Centro Internacional de Administración Tributaria, 3.
- Ippolito, M. (2016). *Las medidas cautelares en los procedimientos tributarios*. Universidad Carlos III de Madrid, Departamento de Derecho Público del Estado. PISA, MADRID: Repositorio de la Universidad Carlos III.
- Ley del Procedimiento Administrativo 27444 (s.f.). *Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima: Ministerio de economía y finanzas.
- Ley N° 31011 (2020). *Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19*. Lima: Congreso de la República del Perú.
- Medrano, R. E. (2020). *Establecen Régimen Especial de Depreciación y nuevos plazos de depreciación para determinados bienes*. Lima: Alerta Tributario.

- Melo, A., Pulido, C. y Mosquera, J. (2020). *Impacto de la pandemia covid-19 en el sector privado de construcción en Colombia*. Universidad EAN. Bogotá, Colombia: Repositorio Universidad EAN.
- Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (2020). *Lineamientos de prevención y control*. Lima: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (7 de abril de 2020). *Respuesta de las administraciones tributarias al COVID-19: Consideraciones acerca de la continuidad de actividades y servicios*. © CIAT/IOTA/OCDE 2020, 4.
- Ortega, R. (2017). *Activos Fijos*. Caballero Bustamante, 4.
- Pablo, R. R. (2019). *Tratamiento tributario de la depreciación de los activos fijos (maquinarias y equipos) que han sido valorizados en aplicación de las NIIF bajo el criterio del “valor razonable”*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado. Lima: Repositorio PUCP.
- Resolución de Superintendencia 054-2020/SUNAT (2020). *Cronograma de declaración jurado del periodo 2019*. Lima: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- Hernández, S., Fernández., C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta edición ed.). Santa Fe, México, México: McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- SUNAT, P. (2015). *Texto Único Ordenado del Código Tributaria*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas de Administración Tributaria.
- Tello, V. A. (2017). *“Medios” para el ejercicio de la potestad discrecional en materia sancionadora tributaria*. Universidad de Lima, Escuela de posgrado. Lima, Perú: Repositorio Universidad de Lima.
- Vásquez, B. R. (2016). *Depreciación*. Economipedia, 3.
- Vega, V. P. (2019). *Reparos tributarios y su incidencia tributaria, económica, financiera y contable de las empresas del régimen general de la ciudad de Tingo María, 2018*. Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Escuela de posgrado. Huánuco: Repositorio UNHEVAL.
- Villegas, H. B. (2017). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributación*. Buenos Aires: Ediciones JCPM/MI Buenos Aires.

# **ANEXOS**

Anexo 1 Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Independiente			
¿Qué relación existe entre las Medidas Tributarias con la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020?	Analizar la relación existente entre las Medidas Tributarias y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020	Existe relación positiva entre las Medidas Tributarias y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020	Medidas Tributarias	Régimen especial de depreciación	Procedimientos para acogerse al régimen especial	<b>Tipo de Investigación</b>  Aplicada  <b>Enfoque</b>  Cuantitativo  <b>Nivel de Investigación</b>  Descriptivo Correlacional
					Porcentajes modificadas	
					Igualdad de reconocimiento	
				Modificación de plazos de depreciación	Normativa que lo regula	
					Plazos de depreciación	
				Prórroga de la presentación de la DJ Anual	Clasificación por regímenes tributarios	
					Inexistencia de sanciones por las infracciones	
					Impuesto a la renta	
				Obligaciones tributarias mensuales		
Problema Especifico	Objetivo Especifico	Hipótesis Especifica	Dependiente	Dimensiones	Indicadores	
¿Qué relación existe entre Régimen especial de	Explicar la relación existente entre el Régimen especial de	Existe relación positiva entre Régimen especial de	Depreciación de Activos fijos	Depreciación de Edificios y	Tasa 20% anual	

depreciación con la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020?	depreciación y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020	depreciación y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020	construcciones a partir del 2020	Construcción a partir del 1 de enero de 2020	<b>Diseño de Investigación</b>
¿Qué relación existe entre Modificación de plazos de depreciación con la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020?	Explicar la relación existente entre la Modificación de plazos de depreciación y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020	Existe relación positiva entre Modificación de plazos de depreciación y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020		Al 31 de diciembre de 2022 construcción avance de obra al menos 80%	
¿Qué relación existe entre Prórroga de la presentación de la DJ Anual con la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020?	Explicar la relación existente entre la Prórroga de la presentación de la DJ Anual y la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020	Existe relación positiva entre Prórroga de la presentación de la DJ Anual en la Depreciación de activos fijos en tiempos de pandemia de las Empresas Constructoras de obras civiles, Distrito de Huánuco 2020	Depreciación de Equipos de procesamiento de datos a partir de 2020	Nueva Tasa 50% anual	<b>Tipo de Muestreo</b>
				Cuentas de control de depreciación	
				Registro de activos fijos	
			Depreciación de Maquinaria y equipo y vehículos de transporte terrestre a partir de 2020	Detalle individualizado de cada activo	No Probabilístico <b>Técnica E instrumento</b>
				Nueva Tasa 50% anual para maquinaria y equipo	
				Nueva tasa 33.33% y 50% para Vehículos de transporte terrestre	Cuestionario

Anexo 2 Instrumento de investigación

CUESTIONARIO

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS  
CONTABLES, CON MENCIÓN EN AUDITORIA Y TRIBUTACIÓN**



**Cuestionario para ser entregado a los Gerentes de las  
empresas Constructoras de obras Civiles en el Distrito de  
Huánuco**

El presente cuestionario tiene como finalidad de analizar los efectos relativos entre las medidas tributarias con la depreciación de activos fijos. Los datos que proporcione será el insumo indispensable para el desarrollo del trabajo de investigación denominado **“MEDIDAS TRIBUTARIAS Y LA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS CIVILES, DISTRITO DE HUÁNUCO 2020”**

La respuesta e información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

Encuestador(a):

Fecha:

Marcar con una X la respuesta que crea conveniente:



PREGUNTAS	CRITERIOS				
	1	2	3	4	5
<b>Variable Independiente : Medidas tributarias</b>					
<b>Dimensión 1 Régimen especial de depreciación</b>					
¿Qué nivel de conocimiento tiene para acogerse al régimen especial de depreciación?	Muy bajo	bajo	Indiferente	Alto	Muy alto
¿Conoce los nuevos porcentajes modificadas del régimen especial de depreciación?	Muy bajo	bajo	Indiferente	Alto	Muy alto
¿Cómo califica sobre estas medidas de depreciación de activos fijos con referente a la igualdad de reactivación económica en estos tiempos de pandemia?	Muy desfavorable	Desfavorable	indiferente	Favorable	Muy favorable
<b>Dimensión 2 Modificación de plazos de depreciación</b>					
¿Qué nivel de conocimiento tiene sobre las normas que han dado origen a las nuevas medidas tributarias en es pandemia?	Muy bajo	bajo	Indiferente	Alto	Muy alto
¿Los plazos de depreciación le ha permitido cumplir con sus obligaciones tributarios?	Nunca	Raramente	Ocasionalmente	Frecuentemente	Muy frecuentemente
¿Su empresa, está considerado dentro de estas medidas tributarias?	No	No opina	si		
<b>Dimensión 3 Prórroga de la presentación de la DJ Anual</b>					

¿Ha tenido alguna exoneración de sanciones tributarias por incumplimiento de obligaciones tributarias en el periodo 2020?	Nunca	Raramente	Ocasionalmente	Frecuentemente	Muy frecuentemente
¿El tiempo para la declaración jurada del periodo 2019 estuvo muy adecuado?	Muy inadecuado	Inadecuado	indiferente	Adecuado	Muy adecuado
¿Cree que el cumplimiento de las obligaciones tributaria de manera oportuna, trae beneficios tributario?	Totalmente en desacuerdo	en Desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>Variable dependiente: Depreciación de Activos fijos</b>					
<b>Dimensión 1 Depreciación de Edificios y construcciones a partir del 2020</b>					
¿Cree que el régimen especial de depreciación del 20% a lo que corresponde a edificios y construcciones está relativamente adecuado para recuperar la liquidez de la empresa?	Muy inadecuado	Inadecuado	indiferente	Adecuado	Muy adecuado
¿Cuenta con ciertas construcciones que fueron realizadas en el periodo 2020?	No	No opina	si		
¿En la actualidad está implementando edificaciones para su empresa?	No	No opina	si		
<b>Dimensión 2 Depreciación de Equipos de procesamiento de datos a partir de 2020</b>					

¿Cree que el régimen especial de depreciación del 50% correspondiente a equipos de procesamientos informáticos tiene efectos significativos en la liquidez de la empresa?	Totalmente en desacuerdo	Raramente	Ocasionalmente	Frecuentemente	Muy frecuentemente
¿En este tiempo de Covid ha llevado minuciosamente el control de los registros de los bienes de la empresa?	Nunca	Raramente	Ocasionalmente	Frecuentemente	Muy frecuentemente
¿Los registros de los valores de activos fijos están debidamente actualizados con los nuevos porcentajes de depreciación?	Nunca	Raramente	Ocasionalmente	Frecuentemente	Muy frecuentemente
<b>Dimensión 3 Depreciación de Maquinaria y equipo y vehículos de transporte terrestre a partir de 2020</b>					
¿En esta pandemia, ha determinado de manera individual el valor real de los activos fijos?	No	No opina	Si		
¿Cree que el régimen especial de depreciación del 50% correspondiente a maquinarias y equipo tiene efectos significativos en la determinación del impuesto a la renta?	No	No opina	Si		
	No	No opina	Si		

¿Ha sido considerado en el régimen especial de depreciación que corresponde en vehículos de transporte terrestre?					
---	--	--	--	--	--

### Anexo 3 Valores por cada ítem

\*datos Ever.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

17 : preg.10 Visible: 23 de 23 variables

	preg.1	preg.2	preg.3	preg.4	preg.5	preg.6	preg.7	preg.8	preg.9	preg.10	preg.11	preg.12	preg.13	preg.14	preg.15	preg.16	preg.17	preg.18
1	3,00	3,00	2,00	3,00	3,00	1,00	1,00	4,00	4,00	3,00	1,00	3,00	2,00	3,00	3,00	2,00	3,00	3,00
2	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	3,00	2,00	1,00	1,00	3,00	3,00	2,00	1,00	1,00	2,00
3	2,00	4,00	3,00	4,00	4,00	2,00	3,00	4,00	4,00	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	4,00	3,00	1,00	3,00
4	4,00	3,00	4,00	2,00	4,00	3,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	1,00	2,00	2,00	4,00	1,00	3,00	2,00
5	4,00	2,00	3,00	3,00	3,00	1,00	2,00	3,00	3,00	4,00	1,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	1,00
6	4,00	4,00	2,00	4,00	4,00	1,00	1,00	4,00	5,00	5,00	1,00	3,00	4,00	4,00	5,00	3,00	3,00	1,00
7	4,00	2,00	3,00	3,00	3,00	1,00	2,00	3,00	3,00	4,00	1,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	1,00
8	2,00	3,00	3,00	3,00	4,00	1,00	1,00	4,00	3,00	4,00	1,00	3,00	2,00	3,00	3,00	3,00	3,00	2,00
9	4,00	4,00	2,00	4,00	3,00	2,00	2,00	3,00	4,00	2,00	1,00	1,00	3,00	4,00	4,00	1,00	1,00	1,00
10	3,00	2,00	1,00	2,00	4,00	1,00	1,00	4,00	3,00	4,00	1,00	3,00	3,00	3,00	5,00	3,00	3,00	3,00
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		

Vista de datos Vista de variables

## Anexo 4 Validación del instrumento por expertos



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
EAP ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

### VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.

**Título de la investigación:** MEDIDAS TRIBUTARIAS Y LA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS CIVILES, DISTRITO DE HUÁNUCO 2020

#### I. DATOS INFORMATIVOS DEL EXPERTO VALIDADOR

Apellidos y Nombres : Campos Salazar, Oscar Augusto  
Cargo o Institución donde labora : Universidad de Huánuco  
Nombre del Instrumento de Evaluación : Cuestionario  
Teléfono : 962663573  
Lugar y fecha : 15 de diciembre del 2021  
Autor del Instrumento : EVER PABLO SALDIVAR TORRES

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Valoración	
		SI	NO
Claridad	Los indicadores están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los indicadores que se están midiendo están expresados en conductas observables.	X	
Contextualización	El problema que se está investigando está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	X	
Cobertura	Abarca todos los aspectos en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	Sus instrumentos son adecuados para valorar aspectos de las estrategias.	X	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico-científicos.	X	
Coherencia	Existe coherencia entre los indicadores y las dimensiones de su variable.	X	
Metodología	La estrategia que se está utilizando responde al propósito de la investigación.	X	
Oportunidad	El instrumento será aplicado en el momento oportuno o más adecuado.	X	

#### III. OPINIÓN GENERAL DE LOS INSTRUMENTOS

El instrumento de investigación es viable para su ejecución, otorgándole un punto de 16

#### IV. RECOMENDACIONES

Huánuco, 15 de diciembre del 2021

Firma del experto

DNI: 22409462

### VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.

**Título de la Investigación:** MEDIDAS TRIBUTARIAS Y LA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS CIVILES, DISTRITO DE HUÁNUCO 2020

#### I. DATOS INFORMATIVOS DEL EXPERTO VALIDADOR

Apellidos y Nombres : LISTER PUNDO FLORES  
 Cargo e Institución donde labora : DOCENTE  
 Nombre del Instrumento de Evaluación : Cuestionario  
 Teléfono :  
 Lugar y fecha : 28 DE DICIEMBRE del 2021  
 Autor del Instrumento : EVER PABLO SALDIVAR TORRES

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Valoración	
		SI	NO
Claridad	Los indicadores están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Objetividad	Los indicadores que se están midiendo están expresados en conductas observables.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Contextualización	El problema que se está investigando está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cobertura	Abarca todos los aspectos en cantidad y calidad.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Intencionalidad	Sus instrumentos son adecuados para valorar aspectos de las estrategias.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico-científicos.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Coherencia	Existe coherencia entre los indicadores y las dimensiones de su variable.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Metodología	La estrategia que se está utilizando responde al propósito de la investigación.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Oportunidad	El instrumento será aplicado en el momento oportuno o más adecuado.	<input checked="" type="checkbox"/>	

#### III. OPINIÓN GENERAL DE LOS INSTRUMENTOS

El instrumento de investigación es viable para su ejecución, con una calificación de 17

#### IV. RECOMENDACIONES

Huánuco, 28 de diciembre 2021

Firma del experto

DNI 45383241

### VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.

**Título de la Investigación:** MEDIDAS TRIBUTARIAS Y LA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS CIVILES, DISTRITO DE HUÁNUCO 2020

#### I. DATOS INFORMATIVOS DEL EXPERTO VALIDADOR

Apellidos y Nombres : LEONARDO BELTRAM CARLOS DANTE  
 Cargo o Institución donde labora : DOCENTE  
 Nombre del Instrumento de Evaluación : Cuestionario  
 Teléfono :  
 Lugar y fecha : 23 DE DICIEMBRE del 2021  
 Autor del Instrumento : EVER PABLO SALDIVAR TORRES

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Valoración	
		SI	NO
Claridad	Los indicadores están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los indicadores que se están midiendo están expresados en conductas observables.	X	
Contextualización	El problema que se está investigando está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	X	
Cobertura	Abarca todos los aspectos en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	Sus instrumentos son adecuados para valorar aspectos de las estrategias.	X	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teóricos científicos.	X	
Coherencia	Existe coherencia entre los indicadores y las dimensiones de su variable.	X	
Metodología	La estrategia que se está utilizando responde al propósito de la investigación.	X	
Oportunidad	El instrumento será aplicado en el momento oportuno o más adecuado.	X	

#### III. OPINION GENERAL DE LOS INSTRUMENTOS

El instrumento de investigación es viable para su ejecución, con una calificación de 17

#### IV. RECOMENDACIONES

Huánuco, 23 de diciembre 2021



Firma del experto  
 DNI 43962129



## Anexo 5 Firma de encuestados

### QUESTIONARIO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS  
CONTABLES, CON MENCIÓN EN AUDITORIA Y TRIBUTACIÓN



Questionario para ser entregado a los Gerentes de las  
empresas Constructoras de obras Civiles en el Distrito de  
Huánuco

El presente cuestionario tiene como finalidad de analizar los efectos relativos entre las medidas tributarias con la depreciación de activos fijos. Los datos que proporcione será el insumo indispensable para el desarrollo del trabajo de investigación denominado "MEDIDAS TRIBUTARIAS Y LA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS CIVILES, DISTRITO DE HUÁNUCO 2020"

La respuesta e información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

Encuestador(a):

Fecha:

Marcar con una X la respuesta que crea conveniente:

*[Handwritten signature]*  
2020/10/10

*[Handwritten signature]*  
Ing. Edward Christian Mendosa Ramos  
GERENTE GENERAL

*[Handwritten signature]*  
Ing. Víctor Manuel  
GERENTE GENERAL

CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.  
*[Handwritten signature]*  
GERENTE GENERAL

Inversiones Jif  
Contratistas Generales  
S.C.R.L.

*[Handwritten signature]*  
Arq. Darío Darío Salcedo Vega  
GERENTE GENERAL

CONSTRUCIONES J.M.  
*[Handwritten signature]*  
Gerente

## Anexo 6 Galería de fotos





